



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

17 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3629

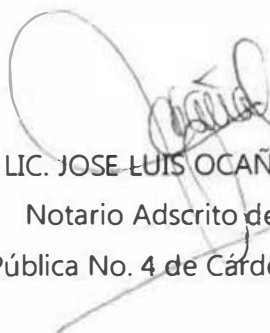
**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE.- NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 4.- H. CÁRDENAS, TABASCO.- SELLO DEL TITULAR DE LA NOTARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura número 16980, Volumen 2019J, de fecha (18) dieciocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO NAVARRO GARCÍA. Los CC. RUTH NAVARRO MENDOZA y FERNANDO NAVARRO MENDOZA aceptaron la herencia y la C. RUTH NAVARRO MENDOZA aceptó el cargo de Albacea que se le confirió y declararon que ya proceden a formular el inventario de los bienes hereditarios.

H. Cárdenas, Tabasco a 31 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E



LIC. JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE  
Notario Adscrito de la Notaria  
Pública No. 4 de Cárdenas, Tabasco.





No.- 3662

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTO

### AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

Por medio del presente remito a Usted, constante de (2) dos fojas útiles un Aviso al Público en General, deducido del expediente civil citado al rubro superior, promovido por **HERIBERTO CALDERON GALVEZ**, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio **URBANO** ubicado en la calle Benito Juárez sin número de la Colonia Olmeca de esta Ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **(318.00 Mts 2), trescientos dieciocho Metros Cuadrados**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 17.17 Mts con Ramón Orozco Mendoza; AL SUR: 17.54 Mts con Anika Nashelly Basurto Ramos; AL ESTE: 17.54 Mts con calle Benito Juárez; y AL OESTE: 18.30 Mts con Ramón Orozco Mendoza.**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentado al ciudadano **HERIBERTO CALDERON GALVEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1º.- Contrato de Compra Venta de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.
- 2º.- Derecho de Posesión de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho.
- 3º.- Certificado de Persona alguna de fecha de prelación 11/noviembre/2024.
- 4º.- Contestación de búsqueda e informe de fecha 11 de noviembre del 2024.
- 5º.- Contestación de informe de castrato de predio de fecha 14 de noviembre del 2024.
- 6º.- Informe Catastral a nombre de persona alguna de fecha 14 de Noviembre del 2024.
- 7º.- Copia simple de Plano del predio motivo de la Litis a nombre de HERIBERTO CALDERON GALVEZ.
- 8º.- Un recibo de pago ante Secretaria de Finanzas.
- 9º.- Una factura k4584.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio URBANO ubicado en la calle Benito Juárez sin número de la Colonia Olmeca de esta Ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **(318.00 Mts 2), trescientos dieciocho Metros Cuadrados**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 17.17 Mts con Ramón Orozco Mendoza; AL SUR: 17.54 Mts con Anika Nashelly Basurto Ramos; AL ESTE: 17.54 Mts con calle Benito Juárez; y AL OESTE: 18.30 Mts con Ramón Orozco Mendoza.**

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **16/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 8.

**TERCERO:** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, **Ramón Orozco Gálvez, Anika Nashelly Basurto Ramos** todos con domicilios en la Calle Benito Juárez sin número de la Colonia Olmeca de esta Ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

**QUINTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEXTO.-** De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, sobre las pretensiones de la actora, predio URBANO ubicado en la calle Benito Juárez sin número de la Colonia Olmeca de esta Ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **(318.00 Mts 2)**, **trescientos dieciocho Metros Cuadrados**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 17.17 Mts con Ramón Orozco Mendoza; AL SUR: 17.54 Mts con Anika Nashelly Basurto Ramos; AL ESTE: 17.17 Mts con calle Benito Juárez; y AL OESTE: 18.30 Mts con Ramón Orozco Mendoza.**

Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

**NOVENO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Juárez número 45 de la Colonia Centro de esta ciudad la Venta, Tabasco, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación el ciudadano **Juan Antonio Jiménez López**, y al licenciado **César Cantú Wade**, nombrando al último de los mencionados como Mandatario Judicial.

Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado **CESAR CANTÚ WADE**, con fundamento en el artículo 2892 fracción IV del Código Civil, en relación con el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el estado de Tabasco en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este

juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener título profesional que lo acredite como licenciado en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales,

y le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.**

**Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LIC. VICENTE TARANGO GUTIERREZ.**





No.- 3663

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

### EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

Por medio del presente remito a Usted, constante de (2) dos fojas útiles un Aviso al Público en General, deducido del expediente civil citado al rubro superior, promovido por **EFIGENIA VILLALOBOS DE LA ROSA**, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio URBANO, ubicado en la calle Olmeca sin numero de la colonia el cocal de esta Ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (290.00 Mts.2), doscientos noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 Mts. Con la calle Melva Josefina Vidal Ramos e Isaías Ramos Escudero: al Sur: 10.00 Mts. Con la calle Olmeca. Al Este: 29.00Mts. con Gloria Jiménez Hernández y al Oeste 29.00 Mts. Con Marcos A. Castillo Cerino y Arnulfo Castillo Cerino.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO. A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana EFIGENIA VILLALOBOS DE LA ROSA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1º.- un contrato de compraventa
- 2º.- una constancia de derecho de posesión.
- 3º.- Un certificado de persona alguna
- 4º.- Un escrito de solicitud de búsqueda.
- 5º.- un oficio suscrito por el subdirector de catastro
- 6º.- Un volante 499962 suscrito por la dirección general del Registro público de la Propiedad y del comercio.
- 7º.- Un plano
- 8º. Dos copias de facturas.
1. Recibo de pago.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio URBANO, ubicado en la calle Olmeca sin numero de la colonia el cocal

de esta Ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (290.00 Mts.2). doscientos noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 Mts. Con la calle Melva Josefina Vidal Ramos e Isaías Ramos Escudero: al Sur: 10.00 Mts. Con la calle Olmeca. Al Este: 29.00Mts. con Gloria Jiménez Hernández y al Oeste 29.00 Mts. Con Marcos A. Castillo Cerino y Arnulfo Castillo Cerino.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **004/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio .

**TERCERO.-** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio. Para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste Juzgado su cumplimiento.

**QUINTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEXTO.-** De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, sobre las pretensiones del actor, predio URBANO, ubicado en la calle Olmeca sin número de la colonia el cocal de esta Ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (290.00 Mts.2), doscientos noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 Mts. Con la calle Melva Josefina Vidal Ramos e Isaías Ramos Escudero: al Sur: 10.00 Mts. Con la calle Olmeca. Al Este: 29.00Mts. con Gloria Jiménez Hernández y al Oeste 29.00 Mts. Con Marcos A. Castillo Cerino y Arnulfo Castillo Cerino.

**Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio**, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**NOVENO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Juárez número 45 de la Colonia Centro de esta ciudad la Venta, Tabasco, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación el ciudadano **Juan Antonio Jiménez López**, y al licenciado **César Cantú Wade**, nombrando al último de los mencionados como Mandatario Judicial.

Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado **CESAR CANTÚ WADE**, con fundamento en el artículo 2892 fracción IV del Código Civil, en relación con el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el estado de Tabasco en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener título profesional que lo acredite como licenciado en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales, y le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este

órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

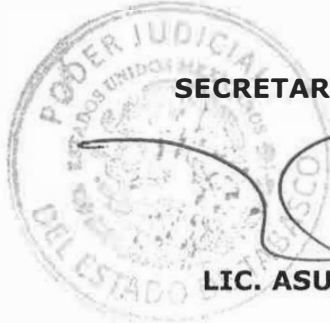
**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.**

**Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**



**LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.**





No.- 3664

## JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

### EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **145/2022**, RELATIVO AL JUICIO **SE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **CESAR CANTU WADE**, EN CONTRA DE **MARIA EUGENIA CANTU ALVAREZ Y MARIA GUADALUPE CANTU ALVAREZ**.

SE DICTÓ UN ACUERDO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

**“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTOS.** Lo de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Se tiene al actor **Cesar Cantú Wade**, con su escrito de cuenta, por medio del cual, solicita sean emplazadas a juicio a las demandadas **María Eugenia Cantú Álvarez y María Guadalupe Cantu**, por medio de **edicto**, en razón que se desconoce el dominio de las mismas, se provee;

**Segundo.** En consecuencia al punto anterior y toda vez que no se ha podido localizar a las demandadas; no obstante a lo anterior, que para tal fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los informes rendidos por Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (SEAS), Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco “1” con sede en Tabasco, Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, Contraloría del Estado de Tabasco, Administrador de Correos del Servicio Postal Mexicano, Junta Distrital Ejecutiva 02 Distrito electoral Federal (INE); en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento con fundamento en el artículo 131, 132, 134, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a las de mandadas **María Eugenia Cantú Álvarez y María Guadalupe Cantu**, por medio de **edictos por tres veces de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editen en el Estado, para los fines de hacerle del conocimiento a la parte demandada **María Eugenia Cantú Álvarez y María Guadalupe Cantu**, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezcan ante este juzgado en un término de **cuarenta días hábiles** a recoger las copias de traslado y produzcan su contestación, dicho término empezara a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a las demandas, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un **término de nueve días hábiles** dicho término empezara a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando contesten hechos no referidos por el promovente en su demanda, se tendrán como negativa de éstos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvenición que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma serán declarados en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichas demandadas para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad de la Venta Huimanguillo, Tabasco, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, lo anterior, en los términos antes citados y del auto de inicio de fecha diez de abril de dos mil veintitrés...”

Se transcribe auto de inicio de fecha 10/04/2023

**AUTO DE INICIO**  
**ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO**  
**Y FIRMA DE ESCRITURA**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

Visto: el escrito secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene al ciudadano **Cesar Cantú Wade**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:(1) contrato privado de compraventa;(1) recibo de pago; (1) impresión de constancia de derecho de posesión; (1) una constancia de radicación; (1) copia simple de escritura número 24,910; (1) copias certificadas de junta de herederos; (1) copia electrónica de acta de defunción número 2539; (2) copias simples de credenciales para votar; (1) un contrato de cesión de derechos y propiedad; (1) Constancia de derechos de posesión; (3) traslados, con los que viene a promover en la vía ordinaria civil Juicio de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de: María Eugenia Cantú Álvarez y María Guadalupe Cantú Álvarez, quienes tienen su domicilio para ser emplazadas en la calle Manuel Mora Asencio, número 4, Colonia centro 86418, de esta ciudad de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; y de quienes reclama las prestaciones contenidas en los incisos a) y b) de su escrito inicial de demanda, mismas que se tiene por transcritas como si a la letra se insertaren.

Como lo solicita el promovente, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado el contrato privado de compraventa que adjunta a su demanda, y previo cotejo agréguese copias de los mismos a los autos, para que obre como en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEGUNDO.** Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los numerales 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2510, 2512, 2514, 2515, 2527, 2533, 2536 Párrafo Segundo, 2548, 2587, 2588, 2591 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Con las copias debidamente cotejadas, notifíquese y emplácese a las demandadas en el domicilio señalado por el promovente, corriéndole traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación y sean legalmente notificadas, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a todas y cada una de las pretensiones y hechos, aducidos por el promovente en su demanda, confesándolos o negándolos, y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando contesten hechos no referidos por el promovente en su demanda, se tendrán como negativa de éstos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, apercibiéndoles que en caso de no dar contestación a la demanda dentro del término concedido de conformidad con los numerales 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, serán declarados en **Rebeldía**, presumiéndose por admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar.

**CUARTO.** Respecto a las pruebas que ofrece el promovente, serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**QUINTO.** Se decreta como **medida de conservación**, la anotación preventiva del inmueble objeto del debate, por lo que se ordena girar atento oficio al Director del Instituto Registral del Estado, con desde en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, adjuntándole copias debidamente cotejadas de la demanda y anexos, para que inscriba preventivamente la demanda, y cuyos datos del registro son: Predio Urbano, ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro de esta ciudad la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, comprendido dentro de la superficie total (200.00 m<sup>2</sup>), docientos metros cuadrados, de la que parece como propietario Abelardo Cantú Wade, según certificado de libertad de gravamen, con número de volante 201487, de fecha 04 de abril del 2022, expedido por la licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de la Propiedad de H. Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancia: al Norte: 20.00 mts., con Eusebio Campos, al Sur: 20.00 mts. Con sucesión de Armando Cantú Hoyuela, al Este: 10.00 mts. con calle Benito Juárez García, y al Oeste: 10.00 mts. con Benito José Carlin Meléndez; amparada por la escritura número 24,910 volumen 330 de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno ante el licenciado Jesús Madrazo Martínez Escobar, notario público número uno de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con clave catastral 010-0000-033767; haciéndose saber que el predio motivo del presente juicio, se encuentra sujeto a litigio, previniéndole para que durante la tramitación del juicio se abstenga de efectuar alguna anotación, así mismo, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier posible tercero adquirente.

Queda a cargo del promovente el trámite del oficio ante la secretaria, asimismo se le concede un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio de referencia, para que exhiba el acuse correspondiente, por economía procesal, conforme a los artículos 09, y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.** Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3º Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en la calle Mercedes Gamas número doce, colonia Centro, de esta Ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de las partes bajo los principios de imparcialidad, respeto y confidencialidad.

**SÉPTIMO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Benito Juárez Colonia Centro, de esta Ciudad de la Venta Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada **Nereida de la Cruz Córdova** y al pasante en derecho **Luis Daniel Palma Arias**, de conformidad con los artículos 136 de la ley antes invocada.

**OCTAVO.** Se le hace del conocimiento: que la sentencia, resolución, dictamen que se dicten en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia, resolución, dictamen.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al Juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la ley General o Estatal de Transparencia o acceso a la información pública y/o la Ley General de Protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional"; lo anterior de conformidad con el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, Juez Mixto de Primera Instancia, del Décimo Octavo Distrito Judicial, por y ante el ciudadano licenciado **EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA**, secretario judicial con quien actúa, que certifica y da fe.

**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.**

**Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

  
**LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.**



No.- 3666

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTO

### AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

Que en el expediente civil número **019/2025**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **HERMENEGILDO MORENO UZCANGA**, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio RUSTICO ubicado en la calle Aureo L. Calles número 13 de Villa y puerto de Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de **(336.00 Mts.2)**, **trescientos treinta y seis metros cuadrados**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 24.00 Mts con calle Aquiles Serdan; AL SUR: 24.00 Mts con 9 metros con Fredy Moreno Uzcanga y 15 metros con ALEJANDRO SHIRMA TORRES; AL ESTE: 14.00 Mts con calle Aureo L. Calles; y AL OESTE: 14:00 Mts con FREDY MORENO UZCANGA.**

### AUTO DE INICIO DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentado al ciudadano **HERMENEGILDO MORENO UZCANGA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1º.- Certificado de Persona alguna de fecha de prelación 13/noviembre/2024.
- 2º.- Una solicitud de búsqueda de fecha ocho de noviembre del 2024.
- 3º.- Contestación de búsqueda e informe de fecha 03 de diciembre del 2024.
- 4º.- Contestación de informe de castrato de predio de fecha 14 de noviembre del 2024.
- 5º.- Plano del predio motivo de la Litis a nombre de **HERMENEGILDO MORENO UZCANGA**.
- 6º.- Constancia de Posesión de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro.
- 7º.- Acta de donación de fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro.
- 8º.- Una Cedula Catastral de fecha 31/05/2007.
- 9º.- Un recibo de pago ante Secretaria de Finanzas.
- 10º.- Un recibo de pago predial de fecha 02/07/2024.
- 11º.- Una Manifestación Única para Traslado de Dominio de fecha 16 de enero del 2007.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio RUSTICO ubicado en la calle Aureo L. Calles número 13 de Villa y puerto de Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de **(336.00 Mts.2)**, **trescientos treinta y seis metros cuadrados**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 24.00 Mts con calle Aquiles Serdan; AL SUR: 24.00 Mts con 9 metros con Fredy Moreno Uzcanga y 15 metros con ALEJANDRO SHIRMA TORRES; AL ESTE: 14.00 Mts con calle Aureo L. Calles; y AL OESTE: 14:00 Mts con FREDY MORENO UZCANGA.**

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **19/2024**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 40.

**TERCERO:** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, **Fredy Moreno Uzcanga y Alejandro Shirma Torres**, ambos con domicilios en la Calle Gregorio Méndez sin número de Villa y Puerto de Sánchez, Magallanes, Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costas y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

**QUINTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEXTO.-** De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, sobre las pretensiones de la actora, predio RUSTICO ubicado en la calle Aureo L. Calles número 13 de Villa y puerto de Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de **(336.00 Mts.2), trescientos treinta y seis metros cuadrados;** con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 24.00 Mts con calle Aquiles Serdan; AL SUR: 24.00 Mts con 9 metros con Fredy Moreno Uzcanga y 15 metros con ALEJANDRO SHIRMA TORRES; AL ESTE: 14.00 Mts con calle Aureo L. Calles; y AL OESTE: 14:00 Mts con FREDY MORENO UZCANGA.**

**Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio,** lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

----- **SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

**NOVENO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Juárez número 45 de la Colonia Centro de esta ciudad la Venta, Tabasco, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación el ciudadano **Juan Antonio Jiménez López**, y al licenciado **César Cantú Wade**, nombrando al último de los mencionados como Mandatario Judicial.

Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado **CESAR CANTÚ WADE**, con fundamento en el artículo 2892 fracción IV del Código Civil, en relación con el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el estado de Tabasco en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte

promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener título profesional que lo acredite como licenciado en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales, y le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.**

**Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.**



**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.**



No.- 3667

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00602/2025**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por la ciudadana **Flor de Liz Hernández Torres**; con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco; se dictó un acuerdo que a la letra en lo conducente prevé:

#### Auto de Inicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, Nacajuca, Tabasco, México; diecinueve de septiembre de dos Mil Veinticinco.

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado la ciudadana **Flor de Liz Hernández Torres**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: (1) original de contrato de compraventa de fecha 08/08/2017; (1) original de plano; (1) original de informe de catastro; (1) original de certificado de persona alguna y (2) traslados; con los cuales viene a promover el **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio rustico, ubicado en el poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca Tabasco, constante de una superficie de 02-04-12.50 (dos hectáreas cuatro áreas, doce centiáreas, cincuenta Fracciones) Noroeste en 92.00 metros con señora Carmen Reyes Frías, al Noroeste 274.70 metros con Teófilo de la Cruz, Arellano, Este: en 43.35 metros con calle sin nombre y 50.00 metros con Ignacio de la Cruz Córdova, Sur: en 84.00 metros con Ignacio de la Cruz Córdova y 169.00 metros con Angélica May de la Cruz, y al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, Colindante. al este: 6.10, metros con la Calle Nicolás Bravo.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la **publicación de este auto** a través de **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena **fixar Avisos en los lugares públicos** más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del: H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Destacamento de la PEC (Policía Estatal de Caminos), Juzgado Primero Civil de primera instancia, Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública, Mercado Público.

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal la fecha de la fijación de los avisos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

De igual manera deberá **fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario (a) Judicial**, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**Se le hace saber al actor** del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**Cuarto.** Asimismo, **notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **Flor de Liz Hernández**, a fin de que, en un término de **tres Días Hábiles** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**Quinto.** Ahora, tomando en cuenta que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado** con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese** atento exhorto al **Juez (a) Civil de Primera Instancia en turno en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar al antes citado, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado, y se le hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.

**Sexto.** Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese** atento oficio con transcripción de este punto, al **H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informe a este Juzgado, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rustico, el ubicado en el poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca Tabasco, constante de una superficie de 02-04-12.50 (dos hectáreas cuatro áreas, doce centiáreas, cincuenta Fracciones) Noroeste en 92.00 metros con señora Carmen Reyes Frias, al Noroeste 274.70 metros con Teófilo de la Cruz, Arellano, Este: en 43.35 metros con calle sin nombre y 50.00 metros con Ignacio de la Cruz Córdova, Sur: en 84.00 metros con Ignacio de la Cruz Córdova y 169.00 metros con Angélica May de la Cruz y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, y con la calle nicolás bravo; **Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio, adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos**, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará una multa equivalente a 20 (veinte) veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a \$2,262.80 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

**Séptimo.** Hágase del conocimiento como colindantes del predio a los ciudadanos **Teófilo de la Cruz Arellanos**, el ubicado Calle el panteón del poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco; **Ángel May de la Cruz**, el ubicado en la calle de la secundaria del poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca, Tabasco; y **Ignacio de la Cruz Córdova**, calle principal del poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca, Tabasco, precisamente a lado del centro de salud y **Carmen Reyes Frias**, calle de la biblioteca sin número del poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca Tabasco, como 200 metros después de la biblioteca, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, y con la calle nicolás bravo; **adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos**, el motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **Tres Días Hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**Octavo.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, para ser desahogadas en el momento procesal oportuno.

**Noveno.** La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en "Despacho Jurídico de la Cruz y Asociados", ubicado en la **avenida la plaza sin número de la colonia 17 de julio de este Municipio de Nacajuca, Tabasco**, así como a los licenciados **Deivi de la Cruz de la Cruz** y **Joel de la Cruz López**, lo anterior de conformidad con los artículos 136, y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco.

**Décimo. Primero** Por otra parte, en cuanto a la designación de abogado patrono que solicita a favor de la licenciada **Deivi de la Cruz de la Cruz**, con cedula profesional 11514867 y **Joel de la Cruz López** con cedula profesional 3841306, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón de que los mismo tienen inscritas sus cédulas profesionales que lo acredita como licenciados en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado.

Se tiene designado como representante común en la presente causa, al licenciado **Deivi de la Cruz de la Cruz**, con cedula profesional 11514867, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

**Décimo Segundo.** Se requiere a la promovente para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, exhiba cinco juego de traslado, para los efectos de hacerle del conocimiento a los colidantes, lo anterior, apercibido que de no hacerlo reportará perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, lo anterior de conformidad con fundamento en los numerales 90 y 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Décimo Tercero.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**Décimo Cuarto.** Se requiere a las partes para que dentro del término de cinco días hábiles, manifiesten a este recinto judicial, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesal, (sin ulterior acuerdo).

**Décimo Quinto.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**Notifíquese Personalmente y Cúmplase.**

Lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **Roselia Correa García**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ante el licenciado **Adalberto Fuentes Alberto**, Secretario Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco.

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, Nacajuca, Tabasco, México; treinta de octubre de dos mil veinticinco.**

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** De la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que, en los puntos primero, sexto y séptimo del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se asentaron las medidas y colindancias del predio objeto de litis de forma incorrecta, por tanto, con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se aclara el contenido de los puntos primero, sexto y séptimo del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, para quedar de la forma siguiente:

"...**Primero.** Se tiene por presentado la ciudadana **Flor de Liz Hernández Torres**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: (1) original de contrato de compraventa de fecha 08/08/2017; (1) original de plano; (1) original de informe de catastro; (1) original de certificado de persona alguna y (2) traslados; con los cuales viene a promover el **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio rustico, ubicado en el poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca Tabasco, constante de una superficie de 02-04-12.50 (Dos Hectáreas Cuatro Áreas, Doce Centiáreas, Cincuenta Fracciones), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Noroeste:** en 92.00 metros con señora **Carmen Reyes Frias**, al **Noreste** 274.70 metros con **Teófilo de la Cruz Arellano**, **Este:** en 43.35 metros con Calle Sin Nombre y 50.00 metros con **Ignacio de la Cruz Córdova**, **Sur:** en 84.00 metros con **Ignacio de la Cruz Córdova** y 169.00 metros con **Angélica May de la Cruz**.

**Sexto.** Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese** atento oficio con transcripción de este punto, al H. **Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informe a este Juzgado, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rustico, ubicado en el poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca Tabasco, constante de una superficie de 02-04-12.50 (Dos Hecláreas Cuatro Áreas, Doce Centiáreas, Cincuenta Fracciones), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Noroeste**: en 92.00 metros con señora **Carmen Reyes Frías**, al **Noreste** 274.70 metros con **Teófilo de la Cruz Arellano**, **Este**: en 43.35 metros con Calle Sin Nombre y 50.00 metros con **Ignacio de la Cruz Córdova**, **Sur**: en 84.00 metros con **Ignacio de la Cruz Córdova** y 169.00 metros con **Angélica May de la Cruz**; **Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio**; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará una multa equivalente a 20 (veinte) veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a \$2,262.80 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

**Séptimo.** Hágase del conocimiento como colindantes del predio a los ciudadanos: **Teófilo de la Cruz Arellano**, quien tiene su domicilio ubicado en Calle el panteón del poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco; **Angélica May de la Cruz**, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle de la Secundaria del poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca, Tabasco; **Ignacio de la Cruz Córdova**, quien tiene su domicilio ubicado en Calle principal del poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca, Tabasco, precisamente a lado del Centro de Salud; y al ciudadano **Carmen Reyes Frías**, quien tiene su domicilio ubicado en Calle de la biblioteca sin número del poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca Tabasco, como 200 metros después de la biblioteca; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, el motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Ahora, toda vez que el predio, motivo de esta causa, colinda al **Este**: en 43.35 metros con Calle Sin Nombre; en consecuencia notifíquese como colindante al H. **Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, para que dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por la ciudadana **Flor de Liz Hernández Torres** requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado...".

**Segundo.** Asimismo, se ordena hacer la inserción del presente proveído, a los avisos de fijación, y edictos ordenados en el punto tercero del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

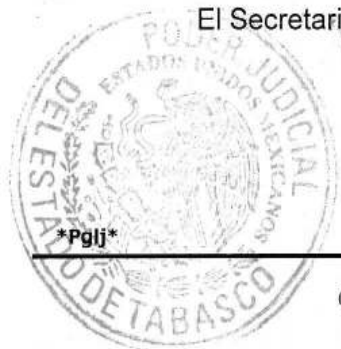
**Tercero.** Atento a lo anterior, notifíquese personalmente de este acuerdo a los ciudadanos **Flor de Liz Hernández Torres** (parte actora), **Carmen Reyes Frías**, **Teófilo de la Cruz Arellano**, **Ignacio de la Cruz Córdova**, **Angélica May de la Cruz**, **Flor de Liz Hernández Torres** (colindantes), en sus domicilios que tienen señalado en el auto inicial, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **Roselia Correa García**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ante el licenciado **Adalberto Fuentes Alberto** Secretario Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado de tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los **veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro**. Conste.

El Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Nacajuca, Tabasco.



**Lic. Adalberto Fuentes Alberto.**

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco,  
Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco. Tel.:(993) 3 58 2000 Ext. 5120.  
[juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx)



No.- 3668

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTO

### AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

Que en el expediente civil número **005/2025**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **ALBERTO NICOLAS MEDINA LEZO**, respecto del predio RUSTICO ubicado en la calle Jorge Vera Escalante número 5 de la Colonia Olmeca de esta Ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **(293.50 Mts 2)**, Doscientos Noventa y Tres Punto Cincuenta Metros Cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 00.00 Mts** con calle Jorge Vera Escalante; **AL SUR: 10.00 Mts** con **Guillermo Barahona Green**; **AL ESTE: 29.00 Mts** con **Iliana Álvarez Sosa**; y **AL OESTE: 29.70 Mts** con **Edgar Felipe Jiménez Sánchez**.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **ALBERTO NICOLAS MEDINA LEZO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Contrato de Compra Venta de fecha tres de junio del dos mil once.

2º.- Derecho de Posesión de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.

3º.- Certificado de Persona alguna de fecha de prelación 13/noviembre/2024.

4º.- solicitud de búsqueda de fecha 17 de septiembre del 2024.

5º.- contestación de búsqueda e informe de fecha 11 de noviembre del 2024.

6º.- Contestación de informe de castrato de predio de fecha 03 de Diciembre del 2024.

7º.- Informe Catastral a nombre de persona alguna de fecha 14 de Noviembre del 2024.

8º.- Copia simple de Plano del predio motivo de la Litis a nombre de Alberto Nicolás Medina Lezo.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio RUSTICO ubicado en la calle Jorge Vera Escalante número 5 de la Colonia Olmeca de esta Ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **(293.50 Mts 2)**, Doscientos Noventa y Tres Punto Cincuenta Metros Cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 00.00 Mts** con calle Jorge Vera Escalante; **AL SUR: 10.00 Mts** con **Guillermo Barahona Green**; **AL ESTE: 29.00 Mts** con **Iliana Álvarez Sosa**; y **AL OESTE: 29.70 Mts** con **Edgar Felipe Jiménez Sánchez**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **05/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 8.

**TERCERO:** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, **Guillermo Barahona Green, Iliana Álvarez Sosa y Edgar Felipe Jiménez Sánchez**, todos con domicilios en la calle Benito Juárez

sin número de la Colonia Olmeca de esta Ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costas y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

**QUINTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEXTO.-** De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, sobre las pretensiones de la actora, predio RUSTICO ubicado en la calle Jorge Vera Escalante número 5 de la Colonia Olmeca de esta Ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **(293.50 Mts 2)**, Doscientos Noventa y Tres Punto Cincuenta Metros Cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 00.00 Mts con calle Jorge Vera Escalante; **AL SUR:** 10.00 Mts con **Guillermo Barahona Green**; **AL ESTE:** 29.00 Mts con **Iliana Álvarez Sosa**; y **AL OESTE:** 29.70 Mts con **Edgar Felipe Jiménez Sánchez**. Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

-----**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

**NOVENO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Juárez número 45 de la Colonia Centro de esta ciudad la Venta, Tabasco, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación el ciudadano **Juan Antonio Jiménez López**, y al licenciado **César Cantú Wade**, nombrando al último de los mencionados como Mandatario Judicial.

Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado **CESAR CANTÚ WADE**, con fundamento en el artículo 2892 fracción IV del Código Civil, en relación con el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el estado de Tabasco en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener título profesional que lo acredite como licenciado en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales, y le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al

procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.**

**Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.**





No.- 3701

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

## EDICTO

Se comunica al público en general, que, ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tabasco, se tramita el expediente **00489/2025**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **JESUS ALBERTO MAY GARCIA**, en fechas veintiuno y cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se dictaron unos autos, que, en sus puntos conducentes, copiados a la letra dicen:

### AUTO DE 21/11/2025

"...**TERCERO**. Con el segundo de los escritos se tiene al licenciado **JUAN TORRES MENDEZ**, Abogado Patrono de la parte actora, a través del cual proporciona los nombres y apellidos correctos de los colindantes del predio, al Norte con medida de 36.59 metros con **SEBASTIAN MAY GARCIA**, al Sur con medidas de 5.90 y 22.90 metros a nombre de **JOSE EDEN SANCHEZ GARCIA**, y del mismo lado Sur con medida de 20.30 metros a nombre de **SANTIAGO MAY DOMINGUEZ**, en consecuencia, y como lo solicita el Abogado Patrono, tórnese los autos a la actuaria judicial para los efectos de dar cumplimiento al punto cuarto del auto de inicio de noviembre cuatro del presente año, junto con el presente proveído, lo anterior con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado..."

### AUTO DE INICIO DE 04/11/2025

#### "...**AUTO DE INICIO** **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE** **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO**. Por presente a **JESUS ALBERTO MAY GARCIA**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en; original del contrato de cesión de derechos de posesión de fecha diecinueve de octubre del dos mil diecinueve, cedula catastral de diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, recibo de pago predial de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, certificado de persona alguna de quince de octubre de dos mil veinticinco, expedido por el Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, constancia positiva a nombre de **JESUS ALBERTO MAY GARCIA**, original de plano respecto de un predio ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, manifestación catastral única a nombre de **JESUS ALBERTO MAY GARCIA**, y siete traslados; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rustico, ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante actualmente de una superficie total **1,561.31 m2 (mil quinientos sesenta y un metros, con treinta y un centímetros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 3 medidas 36.59 metros con **SEBASTIÁN GARCÍA MAY**, 14.30 y 16.35 con **JOSE DEL CARMEN MAY MAY**.
- Al Sur: en 5 medidas 32.02 metros y 20.00 metros con **JOSÉ ÁNGEL LANDERO GARCÍA**, 5.90 metros y 22.90 metros con **EDÉN SÁNCHEZ GARCÍA** y 20.30 metros con **JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA**.
- Al este: 14.80 metros con la calle **ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES**.
- Al Oeste: 44.70 metros con **JOSÉ DEL CARMEN MAY MAY**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría De Rentas; Dirección De Tránsito Y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia, Dirección De Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 Del Registro Civil; Así Como Mercado Público**, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

**Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.**

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a los colindantes;

- Al Norte: **SEBASTIÁN GARCÍA MAY**.
- Al Sur: **JOSÉ ÁNGEL LANDERO GARCÍA, EDÉN SÁNCHEZ GARCÍA y JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA**.

- Al este: calle **ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES**, se hace saber a la parte actora, que esta será representada por el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**).
- Al Oeste: **JOSÉ DEL CARMEN MAY MAY**.

Del predio motivo de estas diligencias, haciéndoles saber la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Domicilio de los colindantes:**

- Al norte: **SEBASTIAN GARCIA MAY**, con domicilio en la calle Andrés Sánchez Magallanes, de la Villa Vicente Guerrero, Centla Tabasco (como referencia frente al panteón municipal), **JOSE DEL CARMEN MAY MAY**, con domicilio en la calle Andrés Sánchez Magallanes, de la Villa Vicente Guerrero, Centla Tabasco, (como referencia frente al panteón municipal), y/o en la calle Cuauhtémoc, casi esquina con Andrés Sánchez Magallanes de la Villa Vicente Guerrero, Centla Tabasco.
- Al sur: **JOSE ANGEL LANDERO GARCIA**, con domicilio en la calle Andrés Sánchez Magallanes, de la Villa Vicente Guerrero, Centla Tabasco, (como referencia frente al panteón municipal), **EDEN SANCHEZ GARCIA**, domicilio en la calle Andrés Sánchez Magallanes, de la Villa Vicente Guerrero, Centla Tabasco, (como referencia frente al panteón municipal), y **JOSE SANCHEZ GARCIA**, domicilio en calle Cuauhtémoc, casi esquina con Andrés Sánchez Magallanes de la Villa Vicente Guerrero, Centla Tabasco.
- Al este: calle **ANDRES SANCHEZ MAGALLANEZ**, a través de la **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**, localizada en la calle Aldama y Benito Juárez, colonia Centro de Frontera, Centla, Tabasco.
- Al oeste: **JOSE DEL CARMEN MAY MAY**, domicilio en la calle Andrés Sánchez Magallanes, de la Villa Vicente Guerrero, Centla Tabasco, (como referencia frente al panteón municipal).

**QUINTO.** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JESUS ALBERTO MAY GARCIA**, a fin que, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.** Toda vez que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

**SEPTIMO.** Mediante oficio **requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**, para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio rustico, ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante actualmente de una superficie total **1,561.31 m2 (mil quinientos sesenta y un metros, con treinta y un centímetros cuadrados)**, **pertenece o no al fondo legal**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 3 medidas 36.59 metros con **SEBASTIÁN GARCÍA MAY**, 14.30 y 16.35 con **JOSE DEL CARMEN MAY MAY**.
- Al Sur: en 5 medidas 32.02 metros y 20.00 metros con **JOSÉ ÁNGEL LANDERO GARCÍA**, 5.90 metros y 22.90 metros con **EDÉN SÁNCHEZ GARCÍA** y 20.30 metros con **JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA**.
- Al este: 14.80 metros con la calle **ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES**.
- Al Oeste: 44.70 metros con **JOSÉ DEL CARMEN MAY MAY**.

De igual forma, **requiéraseles** para que, dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**OCTAVO.** Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.** Se tiene a la promovente señalando para oír, recibir, citas y notificaciones a través del número telefónico **9933942616**, vía WhatsApp, lo que se le admite de conformidad con el arábigo 131 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo la actuario judicial adscrita hacer constar esta circunstancia, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN TORRES MENDEZ**, **SAMUEL MENDEZ MENDEZ**, y **SHEILA AIMARA LIGONIO FLORES**, designando al primero de los profesionistas citados como su Abogado patrono, personalidad que se le reconoce, toda vez que cuenta debidamente inscrita su cedula profesional en los libros de registro que se lleva en este Juzgado para tales efectos, lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138, del Código Procesal antes mencionado.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO **GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**

**LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ**

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name and extends upwards into the title area. The signature is highly cursive and loops around the text.



No.- 3702

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

## EDICTO

Se comunica al público en general, que, ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tabasco, se tramita el expediente **509/2025**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS**, en calidad de Segunda Regidora y Sindica de Hacienda y a la vez Apoderada Legal del H. Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco; en fechas catorce y tres de noviembre de dos mil veinticinco, se dictaron unos autos, que, en sus puntos conducentes, copiados a la letra dicen:

### AUTO DE INICIO DE 14/11/2025

#### "...AUTO DE INICIO

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en consideración que **JUAN TORRES MÉNDEZ**, abogado patrono de la parte promovente, dio cumplimiento al auto de prevención realizada por esta autoridad, tal y como se acredita con el escrito de fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, por lo que se procede a dar entrada a la solicitud inicial, en los siguientes términos:

Por presente a **MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS**, en calidad de Segunda Regidora y Sindica de Hacienda y a la vez Apoderada Legal del H. Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco, misma que acredita con la escritura pública número 6480, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en; un contrato de derecho de posesión; un plano; un oficio de la subdirección de catastro; un certificado de persona alguna; una constancia; una declaración de catastro de dominio; una notificación catastral; una manifestación catastral; y seis traslados; y con el escrito de fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco y anexos consistentes en; una escritura pública número 6480; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez García, entre las calles Guerrero y Josefa Ortiz de Domínguez de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total **4,501.32 m2 (cuatro mil quinientos un metros con treinta y dos centímetros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 59.37 metros, con **escuela "Joaquín Pedrero Córdoba"**.
- Al Sur: 57.56 metros, con **Secretaría de Marina Armada de México**.
- Al este: 82.55 metros, con **calle Benito Juárez García**.
- Al Oeste: 72.76 metros con **Secretaría de Marina Armada de México**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en este municipio, como son los tableros de avisos del **H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría De Rentas; Dirección De Tránsito Y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia, Dirección De Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 Del Registro Civil; Así Como Mercado Público**, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

**Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.**

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a los colindantes;

- Al Norte: **escuela "Joaquín Pedrero Córdoba"**, (toda vez que la **escuela "Joaquín Pedrero Córdoba"**, es colindante del predio materia de esta litis al sur, se hace saber a la parte actora, que esta será representada por el **Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**).
- Al Sur: **Secretaría de Marina Armada de México**.
- Al este: con **calle Benito Juárez García** (toda vez que la calle **Benito Juárez García**, es colindante del predio materia de esta litis al sur, se hace saber a la parte actora, que esta será representada por el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**).
- Al Oeste: con **Secretaría de Marina Armada de México**.

Del predio motivo de estas diligencias, haciéndoles saber la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos; y con el escrito de fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco y anexos consistentes en; una escritura pública número 6480, a quienes se les **requiere** para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Domicilio de los colindantes:**

- Al norte: **escuela "Joaquín Pedrero Córdoba"**, a través de la **Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en calle Héroes del 47 s/n col. Gil y Sáenz, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco**.
- Al sur: a la **Secretaría de Marina Armada de México, a través del Vicealmirante DG. DEM. De la Quinta Zona Naval Militar, en calle Francisco I. Madero, de Frontera, Centla, Tabasco**.
- Al este: **Dirección de asuntos jurídicos, del ayuntamiento constitucional de Centla, en calle Aldama y Benito Juárez García, colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco**.
- Al oeste: a la **Secretaría de Marina Armada de México, a través del Vicealmirante DG. DEM. De la Quinta Zona Naval Militar, en calle Francisco I. Madero, de Frontera, Centla, Tabasco**.

**QUINTO.** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos y con el escrito de fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco y anexos consistentes en; una escritura pública número 6480, córrase traslado y notifíquese a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes

**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS**, en calidad de Segunda Regidora y Sindica de Hacienda y a la vez Apoderada Legal del H. Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco, a fin que, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerirse** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.** Toda vez que el domicilio de **la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al (la) Juez(a) Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha dependencia, para que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

**SEPTIMO.** Mediante oficio **requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**, para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio urbano ubicado en calle Benito Juárez García, entre las calle Guerrero y Josefa Ortiz de Domínguez de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total **4,501.32 m2 (cuatro mil quinientos un metros con treinta y dos centímetros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 59.37 metros, con **escuela "Joaquín Pedrero Córdoba"**.
- Al Sur: 57.56 metros, con **Secretaría de Marina Armada de México**.
- Al este: 82.55 metros, con **calle Benito Juárez García**.
- Al Oeste: 72.76 metros con **Secretaría de Marina Armada de México**.

Debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma, **requiérasele**, para que, dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**OCTAVO.** Se **reserva** de ordenar la notificación a los colindantes, y elaborar el exhorto ordenado en el punto sexto del presente proveído, hasta en tanto la parte promovente, proporcione copias simples del escrito de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco y copia de los documentos con los cuales acredite su personalidad, para anexarlas al traslado correspondiente.

**NOVENO.** Señala la promovente para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado en las Instalaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ayuntamiento de Centla, en calle Aldama y Benito Juárez, colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco, a través del correo electrónico [juridico@centla.gob.mx](mailto:juridico@centla.gob.mx), así mismo autoriza a los ciudadanos **JUAN TORRES MÉNDEZ, EUNICE MAY MARÍN, SANTIAGO MAY DOMÍNGUEZ y SAULO DE LA CRUZ SANTANA**, lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción VI y VII y 136 del Código de Procedimiento Civil en el Estado.

**DÉCIMO.** De igual forma designa como su abogado patrono al licenciado **JUAN TORRES MÉNDEZ**, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en el Estado.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO **GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

**AUTO DE 03/11/2025**

**"...PREVENCIÓN 85/2025**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede signado por **MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS**, y anexo que acompaña consistentes en; un contrato de derecho

de posesión; un plano; un oficio de la subdirección de catastro; un certificado de persona alguna; una constancia; una declaración de catastro de dominio; una notificación catastral; una manifestación catastral; y seis traslados; con los cuales viene a denunciar Juicio **Procedimiento Judicial No Contencioso, De Información De Dominio**, por lo que de conformidad con el artículo 210 y 205 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para estar en aptitud legal de proveer su solicitud, requiérase a la parte promovente para que desahogue lo siguiente:

1. Se requiere a la promovente, para que exhiba documento donde acredite estar legitimada en el proceso, para promover en representación del ayuntamiento.

Se concede a los promoventes un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que desahoguen el requerimiento ordenado con antelación, advertidos que de no hacerlo, al admitirse el auto inicial, serán agregados los documentos originales al expediente que se forme.

**SEGUNDO.** Señala la promovente para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado en las Instalaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ayuntamiento de Centla, en calle Aldama y Benito Juárez, colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco, a través del correo electrónico [juridico@centla.gob.mx](mailto:juridico@centla.gob.mx), así mismo autoriza a los ciudadanos **JUAN TORRES MÉNDEZ, EUNICE MAY MARÍN, SANTIAGO MAY DOMÍNGUEZ y SAULO DE LA CRUZ SANTANA**, lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción VI y VII y 136 del Código de Procedimiento Civil en el Estado.

**CUARTO.** De igual forma designa como su abogado patrono al licenciado **JUAN TORRES MÉNDEZ**, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ, LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ**, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTLA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL LICENCIADO **GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.



**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**

  
**LICENCIADO GUILLERMO CHABLÉ DOMINGUEZ**



No.- 3703

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE SABER QUE, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **505/2025**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **MARIBEL MÉNDEZ REYES Y CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ CRUZ**, CON FECHA **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE DICTO UN AUTO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

**“... FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En el Juzgado Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera, Centla, Tabasco, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

### **1.- Se contesta prevención.**

Se tiene al licenciado **JUAN TORRES MÉNDEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la prevención ordenada en el punto segundo, números uno, dos y tres, del acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, con el cual informa los nombres y domicilio de los colindantes, del lado Sur y Oeste, así como solicita se gire el exhorto correspondiente; en consecuencia, se da entrada a la demanda en los siguientes términos.

### **2. Legitimación**

Se tiene por presentada a los ciudadanos **MARIBEL MÉNDEZ REYES Y CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ CRUZ**, por su propio derecho, desinando como representante común al primero de los nombrados; con su escrito y anexos consistentes en: **(1)** Copia de plano a nombre de **MARIBEL MENDEZ REYES y CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ CRUZ**; **(1)** Original de Minuta de Cesión de manifestación de derecho de posesión de un predio urbano, de fecha uno de noviembre de dos mil veinte; **(1)** original de Notificación catastral a nombre de **JIMENEZ CRUZ RUBEN**; **(1)** Original de Manifestación Única catastral a nombre de **HERNANDEZ CRUZ CARLOS ARTURO**; **(1)** original de Certificado de persona alguna, de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, expedido por la Oficina Registral de Villahermosa, Tabasco; **(1)** Original de recibo de pago predial a nombre de **HERNANDEZ CRUZ CARLOS ARTURO Y COOP.**, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco; mediante escrito informa el nombre y domicilio de los colindantes, del lado Sur y Oeste; mediante el cual promueven juicio de **INFORMACION DE DOMINIO**, sobre el predio **URBANO** ubicado en la calle **Francisco Javier Mina de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco**, el cual cuenta con una superficie total de **625.00 M2** y que se localiza en la actualidad dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE: 25.00 metros**, con la calle Francisco Javier Mina sin número de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, mismo que puede ser notificado en la Dirección de Asunto Jurídicos, del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, ubicado en la calle Aldama y Benito Juárez, Colonia Centro de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.



**AL SUR: 25.00 Metros**, actualmente es la ciudadana ANTONIA SEGURA Y FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ SEGURA, esposa e hijo del extinto RUBÉN JIMÉNEZ CRUZ, quienes actualmente son propietarios del predio que colinda con sus patrocinos, mismos que tiene su domicilio ubicado en calle Niños Héroe, casi esquina con Avenida Quintín Arauz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

**AL ESTE: 25.00 Metros**, con CARMEN DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, el cual puede ser notificado, en la calle Francisco Javier Mina de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, como referencia casi esquina con Avenida Quintín Arauz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

**AL OESTE: 25.00 metros**, al ser un callejón de acceso que para su creación, intervinieron sus patrocinos, y la ciudadana LÁZARA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, deberá ser notificado en primer lugar el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en la Dirección de Asunto Jurídicos, ubicado en la calle Aldama y Benito Juárez, Colonia Centla, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, y en segundo lugar a LÁZARA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, en su domicilio ubicado en la calle Francisco Javier Mina de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y a la Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde.

### 3. Publicación de Edicto

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

### 4. Fijación de avisos.

**Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

**Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado,**

debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberán comparecer las partes interesadas a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

#### **5. Se ordena notificar colindantes**

De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordena la notificación de los colindantes en los siguientes domicilios:

**Los ciudadanos ANTONIA SEGURA Y FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ SEGURA, esposa e hijo del extinto RUBÉN JIMÉNEZ CRUZ**, en su domicilio ubicado en calle Niños Héroes casi esquina con Avenida Quintín Arauz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

**La ciudadana LÁZARA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ**, en su domicilio ubicado en la calle Francisco Javier Mina de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, como referencia casi esquina con Avenida Quintín Arauz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

**CARMEN DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ**, el cual puede ser notificado, en la calle Francisco Javier Mina de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, como referencia casi esquina con Avenida Quintín Arauz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

**El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente**; en su domicilio ampliamente conocido calle Aldama esquina con calle Juárez, Colonia Centro, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

Para efectos que se les haga de conocimiento de la radicación de esta causa, así como para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente auto, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta municipalidad de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

#### **6. Se reserva fecha para testimonial.**

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora.

#### **7. Notificación a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**

Hágase saber al **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

### 8. Se ordena exhorto.

Tomando en consideración que el domicilio donde se notificara al **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se ordena girar atento exhorto:**

**Al Juez Civil en turno de la Ciudad de Centro, Tabasco**, para que, en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique al **director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, en los términos ordenados en este proveído.

Se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento y se le hace saber que deberá diligenciar el exhorto respectivo dentro del plazo de **quince días** siguientes al en que sea recepcionado, tal como lo previene el párrafo primero del numeral 143 del Código antes citado, y hecho que sea lo devuelva a este juzgado.

Hecho lo anterior, en atención al principio de economía procesal que señala el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda a cargo de la promovente el trámite del exhorto ordenados para hacerlo llegar a su destino correspondiente.

### 9. Solicitando informe.

Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, **sí el predio URBANO ubicado en la calle Francisco Javier Mina de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, el cual cuenta con una superficie total de 625.00 M2 y que se localiza en la actualidad dentro de las medidas y colindancias siguientes:**

**AL NORTE: 25.00 metros**, con la calle Francisco Javier Mina sin número de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

**AL SUR: 25.00 Metros**, actualmente es la ciudadana ANTONIA SEGURA Y FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ SEGURA, esposa e hijo del extinto RUBÉN JIMÉNEZ CRUZ.

**AL ESTE: 25.00 Metros**, con CARMEN DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ.

**AL OESTE: 25.00 metros**, con callejón y la ciudadana LÁZARA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ.

Pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

### 10. Domicilio procesal, autorizados y abogado patrono.

Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para efectos de recibir citas y notificaciones, los medios electrónicos a través de la aplicación WhatsApp con número de teléfono **99-33-94-26-16**, autorizando para tales efectos a los Licenciados **JUAN TORRES MÉNDEZ, SAMUEL MÉNDEZ MÉNDEZ y SHEILA IRMARA LIGONIO FLORES**, lo que se tiene por admitido de conformidad con los numerales 131, fracciones IV, VI y VII, 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

De igual forma, nombra como su abogado patrono al licenciado **JUAN TORRES MÉNDEZ**, designación que se le tiene por hecha, toda vez que tiene inscrita su cédula en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, por lo que se le tiene por reconocida su personería en términos de los numerales 84 y 85 ídem.

Atento a lo anterior, se le hace del conocimiento a los promoventes, que la actuaria judicial adscrita, cuenta con número de celular **99-32-55-72-22**, por medio del cual se le practicarán las notificaciones respectivas.



De la misma manera, se le hace del conocimiento, a la actuario judicial adscrita a este Juzgado la ciudadana licenciado **Rosa Patricia Gallegos Herrera**, que deberá privilegiar los medios electrónicos señalados con anterioridad, y para el caso de que realice las notificaciones vía WhatsApp, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

#### 11. SCEJEN.

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo **Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN"**, en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: [www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx), todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### 12. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

#### 13. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **MARÍA ISABEL TORRES MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado. Frontera, Centla, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial **ROSA MARÍA GUZMÁN LUCIANO**, que autoriza, certifica y da fe."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

JULISSA MERODIO LOPEZ



No.- 3705

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

## EDICTO

A las autoridades y público en general:

En el expediente 86/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por Blanca Ahime Pérez Hernández; se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

-auto de inicio de 06 de marzo de 2025-

### “... auto de inicio

Juzgado *Sexto Civil* de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a *seis de marzo de dos mil veinticinco*.

Vista; la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por recibido el escrito, signado por Blanca Ahime Pérez Hernández, por propio derecho, al que acompaña:

(02) original y copia fotostática simple de contrato privado de cesión de derechos de posesión de 21 de junio de 2019;

(02) certificado electrónico de certificado de no propiedad, con sello original, volante 481348, de prelación de 13 de septiembre de 2024, constante de 02 (dos) fojas útiles;

(02) copia fotostática simple con sello original, de escrito de solicitud de certificado de inscripción o no inscripción (certificado de persona alguna) de 13 de septiembre de 2024;

(02) recibo de pago electrónico, con sello original de 13 de septiembre de 2024, expedido por el Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Finanzas;

(02) copia fotostática simple de plano; y,

(05) traslados.

Con los que, promueve procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, para efectos de acreditar la posesión y pleno dominio, que dice tener del predio que a continuación se describe:

- predio ubicado en el Km. 1+000, carretera Villahermosa Jalapa, ranchería Subteniente García, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, con superficie de terreno de 394.00 M<sup>2</sup>



(trescientos noventa y cuatro metros cuadrados) dentro de los linderos y colindancias siguientes:

- al suroeste: 10 metros con carretera Villahermosa-Jalapa;
- al noreste: 13 metros con Lourdes Villegas Ramón;
- al noroeste: en 35 metros con Lourdes Villegas Ramos; y,
- al sureste: en 35 metros con Juan Villegas Ramón.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710, 711, 712, 713 y 714 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno digital bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

**Tercero.** Se ordena, **notificar** a los colindantes:

- **Juan Villegas Ramón (sureste)**, con domicilio en Km. 1+000, carretera Villahermosa - Jalapa, ranchería Subteniente García, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco; y,
- **Junta Estatal de Caminos del Estado de Tabasco (suroeste)**, con domicilio ubicado en cerrada del caminero 195, colonia primero de mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.

Para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efectos la notificación que se les realice de este auto, manifiesten lo que a sus derechos y representación convenga, así como para los efectos de que concurran a este procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará.

De igual forma, para que en el mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones; advertidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Debiéndose, hacerles entrega de la copia de demanda recibida el **03 de marzo de 2025**, con anexos, cotejados y sellados.

**Cuarto.** Ahora bien, de la lectura al preámbulo del escrito de solicitud de demanda, así como de los puntos **primero** y **cuarto** del capítulo de hechos, se advierte menciona que la colindante **noreste** es **Lourdes Villegas “Ramón”** y la colindante **noroeste** es **Lourdes Villegas “Ramós”**, personas distintas; empero, en la parte infine del punto **cuarto** del capítulo de hechos, menciona como colindante a **Lourdes Villegas “Ramón”**.

Se ordena **requerir**, a la **promoventé**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto **expresé** y **aclare** el nombre correcto de la colindante **noreste** y **noroeste**.

Apercibida, que de no dar cumplimiento se ordenara archivo provisional de este procedimiento.



Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Queda supeditado la notificación de los colindantes, hasta que se de cumplimiento a lo anterior.

**Quinto.** De conformidad con el diverso 712 fracción I de la ley adjetiva Civil, en correlación con el artículo 1318 del Código Civil, ambos en vigor del Estado de Tabasco, **notifíquese** al(a) **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado** y al(a) **Director(a) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de esta ciudad, en sus domicilios ampliamente conocidos, para la intervención que en derecho les compete y promuevan lo que a sus representaciones corresponda, concurran a este procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.

Se requiere a la segunda de los mencionados, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación que se le realice de este auto, señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones; advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.

**Sexto.** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, **gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.**

Para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a esta autoridad si el predio motivo de estas diligencias se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, **pertenece al fondo legal de éste municipio** y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

Apercibido que de no rendir el informe requerido dentro del plazo señalado o de no realizar manifestación alguna, se le impondrá como medida de apremio multa de **veinte unidades de medida y actualización**, por el equivalente a la cantidad de \$ **2,262.80** (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional).

La que, resulta de multiplicar por **veinte** la cantidad de \$**113.14** (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), valor de la unidad de medida y actualización que determinó el Instituto



Nacional de Estadística y Geografía; vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, con fundamento en los arábigos 129 fracción I y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Séptimo.** Respecto de la diligencia testimonial **se reserva**, una vez que sean notificados todos los colindantes y se les haya dado amplia publicidad a esta diligencia.

**Octavo.** Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, el original de **contrato privado de cesión de derechos de posesión de 21 de junio de 2019**; dejando copia fotostática simple cotejada y certificada del mismo en autos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Noveno.** La **ocursante**; señala para oír, recibir citas y notificaciones, el domicilio ubicado calle M. Bruno, 152, zona centro, Villahermosa, Centro, Tabasco (entre calles Ignacio Allende y Manuel Doblado); **autoriza** para tales efectos, en los términos que precisa, a los licenciados **Darwin Andrés García Baeza** y **Carlos Arturo Becerra Cruz**, así como a los postulantes de la licenciatura en derecho **Noemí Sarahi López Ramos**, **José Giordanni Narváez Girón** y **Stefania Muñoz León**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

De igual manera, la **ocursante**, **designa** como su **abogado patrono** al licenciado **Juan José Narváez Bautista**, con cédula profesional **4214120**, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación; lo que surte efectos, en razón de que la Secretaria judicial de acuerdos, **certifica**: que el citado profesionista tiene inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en Derecho, en los libros de registro que para tal efecto se llevan en este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85, de la Ley adjetiva Civil en vigor del Estado de Tabasco.

Se le **autoriza** para recibir las notificaciones que recaigan en este juicio; aun las de carácter personal, al correo electrónico **jjosenarvaez@prodigy.net.mx** y al número de teléfono móvil **99-32-75-30-60**.

Se hace del conocimiento al(a) actuario(a) judicial adscrito a este juzgado, que al momento de realizar la notificación vía electrónica y una vez que la haya enviado, deberá imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá levantar acta pormenorizada en el que haga constar la hora y fecha del envío de la notificación, para que éstas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

**Decimo.** Con las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen, aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes, así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio



tecnológico que porten (*scanner, cámara fotográfica, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil*).

Lo anterior, previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con **lealtad procesal**; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 167640, novena época, tomo XXIX, marzo de 2009, materia (s): civil, tesis 13o. C. 725 c., página: 2847, bajo el rubro:

**“... REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIAL. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA...”**

**Décimo primero.** Por último, atendiendo a la disposición contenida en el artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual todo(a) juzgador(a) tiene la obligación de observar y con ello garantizar el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, para que a su vez en todo tiempo estén asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Bajo tal orden de ideas, en caso de estar en tales supuestos, deberán hacerlo saber por escrito a este juzgado.

De no realizar manifestación alguna, se tendrá por cierto que entienden y hablan el idioma español y no pertenecen a ninguna lengua indígena.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrada bajo el rubro:

**“... PERSONAS INDÍGENAS. LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDEN EXIGIRSE EN CUALQUIER TIPO DE JUICIO O MOMENTO PROCESAL...”**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Distrito Judicial de



Villahermosa, Tabasco, ante Mariana de la Cruz Santana, *segunda* Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...”

### -auto de 27 de marzo de 2025-

“...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**.

**Visto;** la cuenta secretarial, se acuerda:

**Único.** Por recibido el escrito, signado por la **promovente**, al que acompaña:

(04) **traslados**.

Con los que, en forma oportuna, conforme al primer cómputo secretarial que antecede a este auto, en cumplimiento al punto **cuarto** del auto de inicio de **06 de marzo de 2025**, aclara las colindancias y orientaciones correctas del bien inmueble:

- ✦ al **suroeste** en (10) metros, con la carretera **Villahermosa-Jalapa**;
- ✦ al **noreste** en (13) metros, con **Lourdes Villegas Ramón**;
- ✦ al **noroeste** en (35) metros, con **Lourdes Villegas Ramón**;
- ✦ al **sureste** en (35) metros, con **Juan Villegas Ramón**.

Por tanto, se ordena **turnar** los autos al(a) actuario(a) judicial adscrito(a) a este juzgado, para que notifique a los colindantes:

- ✦ **Lourdes Villegas Ramón**, (noreste y noroeste), con domicilio ubicado en: Km. 1+000, carretera Villahermosa - Jalapa, ranchería Subteniente García, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco;
- ✦ **Juan Villegas Ramón (sureste)**, con domicilio en Km. 1+000, carretera Villahermosa - Jalapa, ranchería Subteniente García, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco; y,
- ✦ **Junta Estatal de Caminos del Estado de Tabasco (suroeste)**, con domicilio ubicado en cerrada del caminero 195, colonia primero de mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.

En los domicilios antes indicados, en términos del auto de inicio de **06 de marzo de 2025**, con notificación de este **auto**.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma Elizabeth Cruz Celorio, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante Mariana de la Cruz Santana, *segunda* Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces** de **tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en **uno** de los **diarios** de **mayor circulación** que se **editen** en esta **ciudad**, expido el presente **edicto** a los **veinte** días del mes de **agosto** de **dos mil veinticinco**, en Villahermosa, Tabasco.

**segunda** Secretaria judicial de acuerdos

Lic. Mariana de la Cruz Santana

gms  
Exp.: 86/2025



No.- 3725

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

SUSTITUTO NOTARIA 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA ADELA RAMOS LÓPEZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número **62.387 SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, Volumen **DCCLXVII DCTINGENTESIMO SEXAGESIMO SEPTIMO**, de fecha **veintisiete de Septiembre** del año dos mil **veinticinco**, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Extinta señora **MARIA DEL CARMEN PÉREZ RAMON**, la señora **HEIDI CRUZ PÉREZ**, por su propio derecho y en su carácter de Albacea, **ACEPTO, PROTESTO Y DISCERNIO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO** y los señores **HEIDI CRUZ PÉREZ** y **SERGIO AUGUSTO CRUZ PÉREZ**, **ACEPTARON** la Herencia instituida en su favor en los términos del Testamento, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

Villahermosa, Tab., a 28 de NOVIEMBRE del 2025.

ATENTAMENTE



LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO

No.- 3726

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

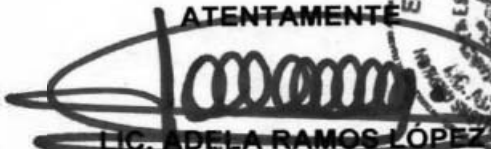
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7


Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
SUSTITUTO NOTARIA 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el PERIODICO OFICIAL, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **62,623 SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES**, Volumen **873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha **veintinueve de noviembre** del año dos mil **Veinticinco**, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor **MANUEL GARCÍA** también conocido como **MANUEL GARCIA ZAPATA**, la señora **MARIA CANDELARIA GARCIA BAUTISTA**, por su propio derecho y en su carácter de Albacea, **ACEPTO, PROTESTO Y DISCERNIO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO** y los señores **MA. ANTONIA GARCIA BAUTISTA, MARIA CANDELARIA GARCIA BAUTISTA, REYNA DEL CARMEN GARCIA BAUTISTA y FELIPE DE JESUS GARCIA BAUTISTA**, **ACEPTARON** la Herencia instituida en su favor en los términos del Testamento, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

Villahermosa, Tab., a 03 de Diciembre del 2025

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
**NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO**



No.- 3727

## PRIMER AVISO NOTARIAL



LICENCIADO **CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG**, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 680 (SEISCIENTOS OCHENTA) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, HAGO SABER:

QUE ANTE MÍ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **14016** (CATORCE MIL DIECISÉIS) VOLUMEN **171** (CIENTO SETENTA Y UNO) DE PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA **TESTAMENTARIA** DEL HOY EXTINTO **IVÁN PEDRERO PULIDO** CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **HELIMAIDE PULIDO MÁRQUEZ**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO LA **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **56,837** (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE), VOLUMEN **787** (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LA CIUDADANA **HELIMAIDE PULIDO MÁRQUEZ** ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, DE IGUAL FORMA ACEPTA EL CARGO DE **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

- **DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL", DEL ESTADO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.**

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A 01 (UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG  
NOTARIO ADSCRITO



Blvd. Leandro Rovirosa Wade Núm. 205-Sur, planta baja, colonia Centro. cp. 86300, Comalcalco, Tabasco, MX.

Horario de atención: lunes a viernes de 9 a.m. a 6 p.m.

citas ☎ (933) 1183873

☎ (933) 3341054

📧 notaria2comal@gmail.com 📍 Notaria 2 Comalcalco y/o Notaria 2 Comalcalco

No.- 3729  
**BALANCE GENERAL**

**BALANCE GENERAL AL 12 DE ABRIL DE 2024**

El que suscribe C. JOSE GUILLEN PEREZ, en carácter de liquidador de la sociedad mercantil denominada CENTRO DE DISTRIBUCION DE VILLAHERMOSA SA DE CV, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los socios de la sociedad antes citada, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios el Balance Final de liquidación de dicha sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones.

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00

SUMA ACTIVO

0.00

PASIVO

CIRCULANTE

IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
PTU POR PAGAR	0.00

SUMA PASIVO

0.00

CAPITAL SOCIAL


CAPITAL SOCIAL	0.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00

SUMA DEL CAPITAL CONTABLE

0.00

SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

0.00

  
CENTRO DE DISTRIBUCION DE VILLAHERMOSA SA DE CV  
LIC. JOSE GUILLEN PEREZ  
ADMINISTRADOR UNICO

  
CARLOS LEON HERNANDEZ  
CONTADOR CEDULA PROF 3599798

ACTA DE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
**"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE VILLAHERMOSA", SA DE CV.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada **"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE VILLAHERMOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, siendo las **9:40 (nueve horas con cuarenta minutos del día 12 (doce) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, se reunieron los señores **JOSÉ GUILLÉN PÉREZ, ALIM ZAMORA MARTÍNEZ** y **MARÍA TERESA CANACASCO OROPEZA**, como únicos accionistas de la Sociedad, quienes fueron convocados previamente por el Presidente de la Sociedad; así mismo se encuentra presente el señor **CARLOS LEÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Comisario de la Sociedad; con el propósito de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, actúa como Presidente de la Asamblea el C. **JOSÉ GUILLÉN PÉREZ**, como Secretario La C. **ALIM ZAMORA MARTÍNEZ**; y, como Escrutador la C. **MARÍA TERESA CANACASCO OROPEZA**. El secretario pasó lista de asistencia y el Escrutador hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VOTOS:
1.- El C. <b>JOSÉ GUILLÉN PÉREZ</b> , R.F.C.: <b>GUPJ631001B34</b> .	<b>1,027</b>	<b>1,027</b>
2.- La C. <b>ALIM ZAMORA MARTÍNEZ</b> , R.F.C.: <b>ZAMA700526R97</b> .	<b>1,024</b>	<b>1,024</b>
3.- La C. <b>MARÍA TERESA CANACASCO OROPEZA</b> , R.F.C.: <b>CAOT621003GG3</b> .	<b>1,024</b>	<b>1,024</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>3,075</b>	<b>3,075</b>

Por lo que se encuentran debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad, por lo cual se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Estando reunida la totalidad de los accionistas y representadas todas las acciones el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Como el señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Secretario leyó el siguiente

**ORDEN DEL DÍA.-**

- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.-
- II.- Lectura del orden del día.-
- III.- Propuesta para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.-
- IV.- Nombramiento de Liquidador de la Sociedad.-
- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.-
- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.-

Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.-

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad comercial para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por lo que propone a la Asamblea se apruebe la disolución; sometida a votación esta propuesta, los Asambleístas por unanimidad acuerdan que a partir de esta fecha se disuelve la Sociedad y que este acuerdo de disolución para que surta sus efectos debe ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, así mismo se debe publicar en el Sistema Establecido por la Secretaría de Economía; encontrándose presente el señor Contador Público **CARLOS LEÓN HERNÁNDEZ**, quien formuló el balance final de liquidación, el cual muestra a los asambleístas y fue aprobado en su totalidad.-

Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el presidente de la asamblea manifiesta a los asambleístas, que toda vez que se ha acordado disolver la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombre a un Liquidador quien será el encargado de concluir las operaciones sociales de la Sociedad y propone que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los mismos términos del que ejercía el Administrador Único de la Sociedad, Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designe como Liquidador de la Sociedad al C. **JOSÉ GUILLÉN PÉREZ**, quien en el ejercicio de sus funciones continuará ostentando el poder conferido al Administrador Único, contenido en el Acta Constitutiva

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

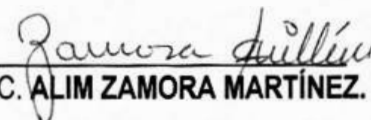
de la Sociedad, el que aquí se tienen por reproducido, como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran al C. **JOSÉ GUILLÉN PÉREZ**, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorguen la protocolización de esta acta; y, para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las **10:40 (diez horas con cuarenta minutos)** del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA:**

  
C. JOSÉ GUILLÉN PÉREZ.

**SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:**

  
C. ALIM ZAMORA MARTÍNEZ.

**ESCRUTADOR:**

  
C. MARÍA TERESA CANACASCO OROPEZA.

**COMISARIO DE LA SOCIEDAD:**

  
C.P. CARLOS LEÓN HERNÁNDEZ.



No.- 3730

**JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO  
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **655/2025**, RELATIVO AL JUICIO INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JOSE GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ**, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO. 655/2025**

Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**1.- Legitimación.**

Se tiene por presentado a los ciudadanos **José Guadalupe Acevedo Rodríguez**, con su escrito y anexos consistentes en: (01) original de escritura, (01) plano original, (01) notificación catastral, original de un volante, (1) copia simple de predio rustico en el padrón catastral, mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso **Información de Dominio**, respecto a un predio rustico ubicado en **la calle sin nombre de la colonia el mango de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco**; constante de una superficie de **300.00 metros cuadrados**, con la siguientes medidas y colindancias:

- **Al norte, 10.00 metros con Martin Chablé Félix.**
- **Al sur, 10.0 0metros con Calle sin nombre, antes del camino vecinal.**
- **Al este con 30.00 metros con Martin Chablé Félix.**
- **Al oeste en 30.00 metros con Calle sin nombre, antes de Samuel Chablé.**

**2.- Fundamentación y motivación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**3. Publicación de edictos**

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

#### 4. Fijación de avisos.

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas de Ciudad Pemex del municipio de Macuspana, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, oficial 04 del Registro Civil de esta Ciudad, Delegación Municipal de esta Ciudad**, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### 5. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor a cargo de los ciudadanos **Lenin Morales Hernández, Deysi Cruz Feria y Georgina Rodríguez Aguilar**.

#### 6. Notificación al Registrador Público

Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

#### 7. Se ordena exhorto

Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco**, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

#### 8. Domicilio procesal y autorizados

Señala el promovente, para recibir citas y notificaciones los medios electrónicos a través del celular número 936-105-38-22, y autorizando para oírlas, aun de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado **Luis Alberto Blandin Gil**, a quien designan como mi abogado patrono, así mismo autorizo para oír y recibir citas y notificaciones a las licenciadas **Leydi Blandin Álvarez y Leydi Álvarez Cámara**, personalidad que se le reconoce lo anterior de conformidad con el artículo 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

#### 9. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes:

- **Martín Chablé Félix, se tiene su domicilio ubicado en la calle sin nombre en la colonia el mango, villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco.**

Para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad (ciudad Pemex), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

**10. Oficio al Presidente Municipal**

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de **diez días hábiles** informe a este juzgado, si el **respecto a un predio rustico ubicado en la calle sin nombre de la colonia el mango de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana tabasco, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias:**

- **Al norte, en 10.00 metros con Martín Chablé Félix.**
- **Al sur, con 10.00 metros con calle sin nombre, antes del camino vecinal.**
- **Al este con 30.00 metros con Martin Chablé Félix.**
- **Al oeste en 30.00 metros con Calle sin nombre, antes de Samuel Chablé.**

**pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

**Notifíquese Personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **Juan Sánchez Lázaro**, Juez Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Viviana Eneyda Hidalgo Cáceres**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.



**LIC. ANA MARÍA MONDRAGON MORALES**

Hchv\*



No.- 3731

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

Ubicación del inmueble: Ranchería Ocuapan de  
Huimanguillo, Tabasco.

En el expediente civil número 295/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **TITO SORIA PEREZ**, con fechas: **diez de octubre de dos mil veinticinco y veinticuatro de abril de dos mil veinticinco**, se dictaron dos resoluciones que copiados a la letra dicen:

### INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** De la revisión a los autos se advierte en el punto **tercero** del auto de inicio de fecha **veinticuatro de abril de dos mil veinticinco**, se ordeno fijar avisos en diferentes lugares, no obstante, se advierte que, no se ordeno fijar el aviso correspondiente al **Juzgado Segundo Civil del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco**, en consecuencia, elabórese el aviso debiendo dirigirlo al **Juzgado Segundo Civil del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco**.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al licenciado **JESUS ANTONIO GARCIA DE LOS SANTOS**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y visto lo solicitado en el mismo, **elabórese los oficios, edictos y avisos ordenados en el auto de inicio de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco** y del presente proveído.

**TERCERO.** Por presentado **JESUS ANTONIO GARCIA DE LOS SANTOS**, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, y visto lo solicitado en el mismo, **túrnese nuevamente los autos a la actuaria judicial** adscrita a este Juzgado para que notifique a **VALENTE ARIAS ROSALDO**, en el domicilio ubicado en **Ranchería Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco**, en términos de lo ordenado en el **auto de inicio de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco** y del presente proveído, siguiendo las formalidades que para ello establecen la ley en la materia.

En cuanto a lo peticionado, respecto a que se turnen los presentes autos a la Actuaría Judicial para llevar a cabo los emplazamientos de **BRIGIDA DEL PILAR Y BETINA DEL PILAR DE APELLIDOS MENDEZ JIMENEZ**, dígase que deberá de estarse a la constancia actuarial (a foja 37 reverso) de fecha **dos de mayo de dos mil veinticinco**.

**CUARTO.** En cuanto a la solicitud de escucha de la persona menor de edad, dígase que en el presente juicio no se ventila ningún menor que requiera ser escuchado todavez que el presente juicio es de información de dominio.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se hace del conocimiento de las partes, que, a partir del **uno de septiembre del año actual**, la titular de este Juzgado es la licenciada **ELOISA DEL CARMEN GARCÍA SOLORZANO**, en sustitución del licenciado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**.

**Notifíquese personalmente a VALENTE ARIAS ROSALDO y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ELOISA DEL CARMEN GARCÍA SOLORZANO**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, México, ante el secretario judicial de acuerdos, licenciado **JONATAN PALMA BRITO**, con quien actúa, certifica y da fe...”

**INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**“... Auto de inicio.**

**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, México; a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**Primero.** Advirtiéndose que ha transcurrido el término que se le concedió al promovente **Tito Soria Pérez**, para dar cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, habiéndola cumplido, como se advierte de las constancias de autos, se procede a dar entrada a la demanda de **información de dominio**, en la forma y términos siguientes:

Se tiene por presentado(a) **Tito Soria Pérez**, con su escrito de demanda y documentos anexos, con los cuales viene a promover procedimiento judicial no contencioso de **información de dominio**: respecto del predio rustico ubicado en la **Ranchería Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-24-07. 87 m2 (dos hectáreas, veinticuatro áreas, siete centiáreas, punto ochenta y siete centímetros cuadrados)** con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: en 717.11 (setecientos diecisiete metros, punto once centímetros) colinda con Tito Soria Pérez;**

**Al Sur: en 717.07 (setecientos diecisiete metros, punto siete centímetros) colinda con propiedad de Brígida del Pilar y Betina del Pilar ambas de apellidos Méndez Jiménez;**

**Al Este: en 30.95, (treinta metros punto noventa y cinco centímetros) colinda con Tito Soria Pérez;**

**Al Oeste: en 30.94 (treinta punto noventa y cuatro centímetros) colinda con Valente Arias Rosaldo.**

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**Fijación de avisos.**

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de **edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días** consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, **ffjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de este Municipio**, tales como el mercado público, el Hospital General, el H. Ayuntamiento, en los estrados de este juzgado, el Centro de Readaptación Social del Estado, Secretaría de Finanzas, Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de este Municipio, Juzgado Primero Civil de este Municipio y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un plazo no

mayor de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye al fedatario judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil del Estado de Tabasco, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer las partes interesadas a solicitar fecha y hora en que se llevara a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

#### **Notificación a colindantes.**

**Cuarto.** Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes:

Al **Sur**, se ordena notificar a **Brígida del Pilar** y **Betina del Pilar** ambas de apellidos **Méndez Jiménez**, con domicilio en **Ranchería Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco**.

Al **Oeste**, se ordena notificar a **Valente Arias Rosaldo**, con domicilio en **Ranchería Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco**.

Se ordena notificar al **Subdirector o Titular de Catastro, y/o Apoderado Legal, y/o Director Jurídico, y/o de las oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco**, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la **colonia centro de este municipio**.

Y al **Instituto Registral del Estado, con sede en el municipio de Cárdenas, Tabasco**, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en **calle Manuel Leyva, número 115, colonia centro de Cárdenas, Tabasco**.

Haciéndoles saber la radicación del presente procedimiento, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes al que surta efecto sus notificaciones de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

De igual forma, **requiéraseles** para que dentro del mismo plazo, **señalen** personas físicas y domicilios **en la circunscripción de este Municipio (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibidos** que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

#### **Se gira exhorto para notificar.**

**Quinto.** Toda vez que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Tabasco, oficina Registral de Cárdenas, Tabasco**, se encuentra fuera del territorio donde ejerce la Jurisdicción de este Tribunal al efecto y de conformidad a lo establecido en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano **Juez(a) Civil en turno de Primera Instancia de H. Cárdenas, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique y corra traslado con copia debidamente cotejada con su original de la demanda en el domicilio ante mencionado y le haga saber que tiene el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuvieren, y requiérasele para que dentro del mismo plazo, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de este Municipio (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibido** que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se concede a la autoridad exhortada un plazo de **veinte días hábiles**, siguientes a aquel en que radique el exhorto de que se trata para diligenciarlo, vencido el citado plazo, deberá devolverlo a esta autoridad por los conducto legales con que cuente su Juzgado.

Así mismo, **deberá comunicar** a esta autoridad su recepción a través del correo electrónico: **juzgadoprimerocivilhuimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx**, para que esta autoridad tenga el conocimiento a que juzgado correspondió diligenciar dicho exhorto.

**Debiéndose enviar** el citado exhorto por los medios con que cuenta este Juzgado.

*Quedando a cargo de la promovente la tramitación del exhorto antes ordenado antes la secretaria de acuerdos, para que le dé el trámite correspondiente y lo haga llegar a su destino, concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para que haga devolución del acuse de recibido del exhorto antes citado.*

#### **Solicitud de informes.**

**Sexto.** Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Huimanguillo y al Registro Agrario Nacional**, en el domicilio ubicado en Boulevard del Centro, sin número, esquina calle Teapa, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, código postal 8603, Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informen** a este Juzgado si el predio ubicado en la **Ranchería Ocuapan de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-24-07. 87 m2 (dos hectáreas, veinticuatro áreas, siete centiáreas, punto ochenta y siete centímetros cuadrados)**, al Norte: en 717.11 (setecientos diecisiete metros, punto once centímetros) con Tito Soria Pérez, al Sur: en 717.07 (setecientos diecisiete metros, punto siete centímetros) con Brígida del Pilar y Betina del Pilar ambas de apellidos Méndez Jiménez, al Este: en 30.95, (treinta metros punto noventa y cinco centímetros) con Tito Soria Pérez, al Oeste: en 30.94 (treinta punto noventa y cuatro centímetros) con Valente Arias Rosaldo; pertenece o no al **fundo legal** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, o a la **Nación**, o en su caso si pertenece a **tierras ejidales**; advertidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una **multa de (20) veinte unidades de medida y actualización**, tal como lo establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, lo que da como resultado la cantidad **\$2,262.80 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 Moneda nacional)**, misma que se obtiene de la siguiente manera **113.14 x 20 = \$2,262.80** de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Tabasco.

Queda a cargo de la parte promovente el trámite de entrega de los oficios, debiendo exhibir el acuse respectivo.

#### **Reservando pruebas.**

**Séptimo.** En cuanto a la pruebas ofrecidas por la parte promovente en su escrito inicial de demanda, se reservan su desahogo para el momento procesal oportuno.

#### **Domicilio procesal y persona(s) autorizada(s).**

**Octavo.** El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio ubicado en **calle Tomas Garrido Canabal, numero 57 de la colonia Pueblo Nuevo, de Huimanguillo, Tabasco**, asimismo autoriza a la licenciada **Yelitza Guadalupe García Jiménez** y **Erick Antonio García Jiménez**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Tabasco.

Designa como su **abogado patrono** al licenciado **Jesús Antonio García de los Santos**, con cedula profesional número **2976200**, a quien se le reconoce dicha personalidad por tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en el Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Ley antes invocada.

#### **Otras consideraciones a informar.**

**Noveno.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del

secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

**Décimo.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**Décimo primero.** De igual forma se **requiere** a ambas partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, **manifiesten** a este Juzgado, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado **Jonatan Palma Brito**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Y por mandato judicial y para su publicación por **tres veces, de tres en tres días**, en el Periódico Oficial de mayor circulación de la Capital del Estado de Tabasco, México, expido el presente **EDICTO** en la ciudad de **Huimanguillo, Tabasco, México**, a los **diez días del mes de octubre del dos mil veinticinco**. Conste.

  
SECRETARIO JUDICIAL  
LICDO. JONATAN PALMA BRITO.



RAQUEL RIOS EXP. 295/2025

<sup>1</sup>REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 3732

## JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO

#### EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE SABER QUE, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 489/2025, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ FRANCISCO GARCIA VALENCIA Y MARIA CRISTINA ORTIZ VALENCIA, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTO UN AUTO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

“...FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Juzgado Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera, Centla, Tabasco, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

#### 1.- Se contesta prevención.

Se tiene al licenciado **HIGINIO GARCÍA JIMÉNEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la prevención ordenada en los puntos primero y tercero, del acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, exhibiendo en original y copia de la minuta de cesión de derecho de posesión por compra-venta de una fracción de un predio urbano, y de igual manera nombra como representante común al licenciado HIGINIO GARCÍA JIMÉNEZ; en consecuencia, se da entrada a la demanda en los siguientes términos.

#### 2. Legitimación

Se tiene por presentada a los ciudadanos **JOSÉ FRANCISCO GARCÍA VALENCIA Y MARÍA CRISTINA ORTIZ VALENCIA**, por su propio derecho, desinando como representante común al primero de los nombrados; con su escrito y anexos consistentes en: **(1)** Copia de plano a nombre de **JOSÉ FRANCISCO GARCÍA VALENCIA Y MARÍA CRISTINA ORTIZ VALENCIA**; **(1)** Copia simple de Minuta de Cesión de derecho de posesión por compra-venta, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece; **(1)** Copia de Notificación catastral a nombre de **GARCÍA VALENCIA JOSE FRANCISCO Y COP.**; **(1)** Copia de Notificación catastral a nombre de **GARCÍA VALENCIA JOSE FRANCISCO Y COOPROPIETARIO**; **(1)** Copia de DECLARACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO a nombre de **GARCÍA VALENCIA JOSE FRANCISCO Y MARÍA CRISTINA ORTIZ VALENCIA**; **(1)** Copia de Cedula catastral a nombre de **GARCÍA VALENCIA JOSE FRANCISCO**; **(1)** Original de recibo de pago predial a nombre de **ANDREA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ**; **(1)** original de Certificado de persona alguna, de fecha diez de Julio de dos mil veinticinco, expedido por la Oficina Registral de Villahermosa, Tabasco; **(1)** original de constancia positiva de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, a nombre de **JOSÉ FRANCISCO GARCIA VALENCIA**, expedida por la Subdirección de Catastro de esta municipalidad; de igual manera exhibe en original y copia de la minuta de cesión de derecho de posesión por compra-venta de una fracción de un predio urbano, y de igual manera nombra como representante común al licenciado HIGINIO GARCÍA JIMÉNEZ; mediante el cual promueve juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio URBANO de su posesión y propiedad, que se encuentra ubicado en la calle Licenciado Benito Juárez García, perteneciente al poblado de Simón Sarlat, del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de: 308.07 M2 (Trescientos ocho metros y cero siete centímetros cuadrados) y que se localiza en la actualidad dentro de las medidas y colindancias siguientes:**

**AL NORTE: En 8.20 metros, con la calle Lic. Benito Juárez García.**

**AL SUR: En 11.10 metros, con ESTALIN GARCÍA DE LA CRUZ.**

**AL ESTE: En 32.80 metros, con JUAN VALENCIA BAUTISTA Y**

**AL OESTE: 31.36 metros, con MARLENE VALENCIA BAUTISTA, y en donde también tiene construida su casa-habitación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

#### 3. Publicación de Edicto

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación

de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

#### 4. Fijación de avisos.

**Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

**Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberán comparecer las partes interesadas a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.**

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

#### 5. Se ordena notificar colindantes

De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordena la notificación de los colindantes en los siguientes domicilios:

**El ciudadano ESTALIN GARCÍA DE LA CRUZ**, en su domicilio ubicado en la calle Venustiano Carranza sin número, entre las calles de José María Morelos y Pavón y Obregón, del Poblado de Simón Sarlat, de este municipio de Centla, Tabasco.

**El ciudadano JUAN VALENCIA BAUTISTA**, en su domicilio en calle Benito Juárez sin número, entre las calles Francisco Javier Mina y Francisco I. Madero, del Poblado Simón Sarlat, de este municipio de Centla, Tabasco.

**La ciudadana MARLEENE VALENCIA BAUTISTA**, en su domicilio ubicado en la calle Juárez sin número, entre las calle de Venustiano Carranza y Rovirosa, del Poblado Simón Sarlat, de este municipio de Centla, Tabasco.

**El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente**; en su domicilio ampliamente conocido calle Aldama esquina con calle Juárez, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco.

Para efectos que se les haga de conocimiento de la radicación de esta causa, así como para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente auto, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta municipalidad de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

#### 6. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora.

#### 7. Notificación a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Hágase saber al **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

#### 8. Se ordena exhorto.

Tomando en consideración que el domicilio donde se notificara al **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se ordena girar atento exhorto:**

**Al Juez Civil en turno de la Ciudad de Centro, Tabasco**, para que, en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique al **director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, en los términos ordenados en este proveído.

Se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento y se le hace saber que deberá diligenciar el exhorto respectivo dentro del plazo de **quince días** siguientes al en que sea recepcionado, tal como lo previene el párrafo primero del numeral 143 del Código antes citado, y hecho que sea lo devuelva a este juzgado.

Hecho lo anterior, en atención al principio de economía procesal que señala el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda a cargo de la promovente el trámite del exhorto ordenados para hacerlo llegar a su destino correspondiente.

#### 9. Solicitando informe.

Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si **respecto de un predio URBANO de su posesión y propiedad, que se encuentra ubicado en la calle Licenciado Benito Juárez García, perteneciente al poblado de Simón Sarlat, del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de: 308.07 M2 (Trescientos ocho metros y cero siete centímetros cuadrados) y que se localiza en la actualidad dentro de las medidas y colindancias siguientes:**

**AL NORTE: En 8.20 metros, con la calle Lic. Benito Juárez García.**

**AL SUR: En 11.10 metros, con ESTALIN GARCÍA DE LA CRUZ.**

**AL ESTE: En 32.80 metros, con JUAN VALENCIA BAUTISTA Y**

**AL OESTE: 31.36 metros, con MARLENE VALENCIA BAUTISTA, y en donde también tiene construida su casa-habitación.**

Pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

#### 10. Resguardo de documentos.

Se ordena guardar en la caja de seguridad de este Juzgado los siguientes documentos consistente en: (1) original de la minuta de cesión de derecho de posesión por compra-venta de una fracción de un predio urbano; lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Procesal Civil en vigor.

#### 11. Domicilio procesal, autorizados y abogado patrono.

Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para efectos de recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 19, de la Colonia Centro de esta ciudad, y para los mismos efectos el correo electrónico [asesoresjuridiconfiable@gmail.com](mailto:asesoresjuridiconfiable@gmail.com), y los números a través de la aplicación WhatsApp **99-33-85-02-59** y **913-112-15-87**, autorizando para tales efectos a los Licenciados **MARITZA CARRILLO MORALES, HIGINIO GARCÍA JIMENEZ, MANUELA RODRIGUEZ SANCHEZ Y GISELA MEZQUITA DE LOS SANTOS**, así como a las pasantes de derecho **TERESA DE JESÚS BURROLA NARVAEZ, JESÚS ALÍ FELIX MATA y GRACIELA SOFIA GARCÍA MONTEJO**, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

De igual forma, nombra como sus abogados patronos a los mencionados profesionistas, designación que se les tiene por hecha, toda vez que tienen inscrita su cédula en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, por lo que se le tiene por reconocida su personería en términos de los numerales 84 y 85 idem.

Así también designan como representante común al licenciado **HIGINIO GARCÍA JIMÉNEZ**, en el presente juicio.

Atento a lo anterior, se le hace del conocimiento a los promoventes, que la actuaria judicial adscrita, cuenta con número de celular **99-32-55-72-22**, por medio del cual se le practicarán las notificaciones respectivas.

De la misma manera, se le hace del conocimiento a la actuaria judicial adscrita a este Juzgado la ciudadana licenciado **Rosa Patricia Gallegos Herrera**, que deberá privilegiar los medios electrónicos señalados con anterioridad, y para el caso de que realice las notificaciones vía WhatsApp, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

#### 12. SCEJEN.

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo **Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN"**, en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: [www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx), todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### 13. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

#### 14. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **MARÍA ISABEL TORRES MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado. Frontera, Centla, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
  
JULISSA MERODIO LOPEZ





No.- 3733

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

## EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 830/2025, SE INICIÓ EL EXPEDIENTE CIVIL RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELIZABETH ÁLVAREZ GÓMEZ, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

"...AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda.

### LEGITIMACION

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana ELIZABETH ÁLVAREZ GÓMEZ, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos:

- Original de plano de localización
- Certificado negativo de inscripción original
- Documento original de cesión de Derechos de Posesión
- Oficio ACM/SUBBCM/256/2025
- 2 traslados

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio rustico, ubicado en **CALLE LERDO DE TEJADA, COLONIA CENTRO, MACUSPANA, TABASCO**, el cual consta de una superficie de 50.45 m2 (cincuenta metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 25.00 metros con ELIZABETH ÁLVAREZ GÓMEZ  
AL SUROESTE: 25.00 metros con MIGUEL A. ÁLVAREZ ANDRADE  
AL SURESTE: 0.94 metros con MIGUEL A. ÁLVAREZ ANDRADE  
AL OESTE: 3.10 metros con CALLE LERDO DE TEJADA.

### FUNDAMENTACION Y MOTIVACION

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la superioridad, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

### SE ORDENA PUBLICIDAD

**TERCERO.** Asimismo, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; en el entendido que los encargados de dichas áreas deberán comunicar a este tribunal haberlo fijado en los lugares visibles al público haciéndose del conocimiento, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SE ORDENA SABER RADICACIÓN AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**CUARTO.** Así también, hágasele saber al REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN JALAPA, TABASCO; la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere.

Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.



**SE ORDENA EXHORTO**

**QUINTO.** Ahora, toda vez que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 124 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al **JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALAPA, TABASCO**, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado, a quien se faculta acordar promociones relacionadas con la actuación encomendada, y se le hace saber que se le concede un plazo no mayor de quince días para su diligenciación, el cual empezara a correr al día siguiente de su radicación.

**SE ORDENA OFICIO AL CATASTRO**

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico, ubicado en **CALLE LERDO DE TEJADA, COLONIA CENTRO, MACUSPANA, TABASCO**, el cual consta de una superficie de 50.45 m2 (cincuenta metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE: 25.00 metros con ELIZABETH ÁLVAREZ GÓMEZ**

**AL SUROESTE: 25.00 metros con MIGUEL A. ÁLVAREZ ANDRADE**

**AL SURESTE: 0.94 metros con MIGUEL A. ÁLVAREZ ANDRADE**

**AL OESTE: 3.10 metros con CALLE LERDO DE TEJADA.**

Se encuentra catastrado a nombre de persona alguna y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación.

Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**SE ORDENA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES**

**SÉPTIMO.** Por otra parte, notifíquese a los colindantes situados al:

**NORTE: 25.00 metros con ELIZABETH ÁLVAREZ GÓMEZ**

**SUROESTE: 25.00 metros con MIGUEL A. ÁLVAREZ ANDRADE** con domicilio ubicado en **CALLE MELCHOR OCAMPO, 318 PLANTA BAJA, DE MACUSPANA, TABASCO**

**SURESTE: 0.94 metros con MIGUEL A. ÁLVAREZ ANDRADE.**

Asimismo, a los colindantes se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Procesal Civil en vigor.

**SE ORDENA NOTIFICACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**

**OCTAVO.** Ahora, toda vez que de la revisión a los autos, se advierte que el predio motivo de las presentes diligencias de información de dominio, tiene como colindancia al **OESTE: 3.10 metros con CALLE LERDO DE TEJADA**, por lo que la notificación que surtirá efectos a dicha calle; deberá ser notificada al colindante o interesado **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; POR CONDUCTO DEL SÍNDICO DE HACIENDA**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, en términos del presente auto de inicio, con la finalidad de no vulnerar la **garantía** de audiencia y seguridad jurídica del citado colindante.

Asimismo se hace saber que se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SE RESERVA FECHA**

**NOVENO.** Se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **ELIZABETH GÓMEZ ÁLVAREZ, SILVIA YOLANDA FALCÓN ZURITA, MARÍA ISABEL GÓMEZ ÁLVAREZ y JOSÉ JUAN ZURITA ANDRADE**, hasta en tanto sean agregados los periódicos y fijación de avisos, ordenados en el punto TERCERO del presente proveído, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial.

**SEÑALA DOMICILIO Y AUTORIZADOS**

**DÉCIMO.** Señala la parte promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **CASA MARCADA CON EL NÚMERO 344 ALTOS DE LA CALLE SANTAMARÍA DE ÉSTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**; autorizando para tales efectos así como para recibir documentos y copias certificadas a las licenciadas **LEYDI ÁLVAREZ CAMARA y LEYDI BLANDIN ALVAREZ**; en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DESIGNAN ABOGADO PATRONO**

**DÉCIMO PRIMERO** Por otra parte, téngase a la promovente designando como su abogado patrono al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce dicha personalidad para todos los efectos a los que haya lugar.

**INFORMACIÓN DE VULNERABILIDAD**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Hágase saber a las partes que tienen la obligación, si así fuere el caso, de comunicar a esta autoridad, si alguna de las personas que intervienen en esta causa, presentara alguna vulnerabilidad, que requiera determinación especial y urgente.

Es decir, si pertenecen algún grupo indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna discapacidad que les dificulte ejercer directamente sus derechos a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección en el procedimiento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en coadyuvancia con lo establecido en los artículos 1 y 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; mismos que reconocen que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección.

Por lo anterior, se requiere al accionante para que en la siguiente intervención que haga por escrito, informe si por su discapacidad auditiva, requiere del apoyo de alguna persona de su confianza o de un experto en lenguaje de señas, para las intervenciones que tendrá en este proceso.

**CONSULTA SCEJEN.**

**DÉCIMO TERCERO.** Se informa a las partes que este Tribunal, cuenta con el **Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN"**, en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: [www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx), todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, también pueden notificarse de todas las resoluciones emitidas en esta causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si así lo desean deberá de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>.

Hecho lo anterior, una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado, para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**TRANSPARENCIA**

**DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos, para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Acuerdo aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, se comunica a las partes que:

- La resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la resolución que se emita en esta causa.

• Deberán manifestar en forma expresa, al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestación u oposición que deberán realizar, dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo.

En la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente, determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**REPRODUCCIÓN TECNOLÓGICA.**

**DÉCIMO QUINTO.** Tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza a las partes para tomar apuntes en la modalidad digital con cámaras fotográficas, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 Constitucional, para ello se insta a las partes para que las utilicen con lealtad procesal, bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida, respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

**SE ORDENA GUARDAR DOCUMENTO.**

**DÉCIMO SEXTO.** Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado el documento base de la acción, dejando copia simple en autos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, México; **Maestra SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN**, ante la secretaria judicial **Licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA**, que autoriza, certifica y da fe,..."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LICDA. MARÍA SUSANA CRUZ FERIA**



No.- 3734

# JUICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

## EDICTO

**Armando González Flores.**

En el expediente número 00567/2024 relativo al juicio **Procedimiento no Contencioso de Declaración de Ausencia**, promovido por **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, en fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Centro, Tabasco, México. A seis de noviembre de dos mil veinticinco.**

Visto lo de cuenta secretarial, se acuerda:

**Único.** Agréguese a los autos sin efecto legal alguno los edictos emitidos en fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, en virtud de haberse asentado como fecha de desaparición de Armando González Flores, el *treinta de noviembre de dos mil veintitrés*, cuando lo correcto es *veintitrés de junio de dos mil veintidós.*

En consecuencia, con el respectivo auto aclarativo, elabórese nuevamente los edictos ordenados en el auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Luz Gómez Palma**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la licenciada **Candy Cristhel Carrillo Pérez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

**Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Centro, Tabasco. A veinte de octubre de dos mil veinticinco.**

Visto lo de cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presente Martha Patricia Sánchez Jiménez, promovente en los presentes autos, con su escrito de cuenta y respecto a su solicitud, de conformidad con los numerales 114 y 236 del Código Procesal Civil en vigor se provee lo conducente:

Ahora bien, toda vez que la ocurrente, solicita a esta autoridad judicial, se pronuncie respecto a la declaración de ausencia de Armando González Flores, se procede a analizar si dicha solicitud cumple con los requisitos procesales, establecidos en los numerales 651, 653, 655, 658, 660, 670, 674 y 676 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco, así como en los artículos 749, 750 y 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco.

- 1) Obra en autos el escrito de demanda de fecha tres de julio del dos mil veinticuatro, suscrita por Martha Patricia Sánchez Jiménez, en la Oficialía de Primera Instancias de los juzgados del centro de esta ciudad, mediante el cual, solicitó la **declaración de ausencia** de su concubino Armando González Flores, cumpliendo de esta forma con el numeral 674 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, así como lo establecido en el párrafo segundo del artículo 750 del Código adjetivo civil, toda vez que la fecha de desaparición del presunto ausente fue el veintitrés de junio del dos mil veintidós.
- 2) Obra en autos la publicación de los edictos a que refiere el numeral 651 del Código Civil para el Estado de Tabasco, así como 749 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, visibles a foja 629 y 630 del expediente en que se actúa.
- 3) Obra en autos el nombramiento y protesta de tutor que alude el numeral 653 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco, en los casos en que existan menores; lo cual quedó acreditado en la audiencia de designación de representante provisional del ausente del dos de julio del dos mil veinticinco.
- 4) Obra en autos, el cómputo secretarial de los edictos publicados a nivel estatal, al que alude el 651 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, en el que se observa que los **tres meses** concedidos a Armando González Flores, para que compareciera a satisfacción de este juzgado, los cuales corrieron de la siguiente forma: del quince de noviembre del dos mil veinticuatro al catorce de abril del dos mil veinticinco.

Tampoco pasa desapercibido para esta juzgadora que de conformidad con el numeral 667 del Código Civil del Estado, el cual establece que cada seis meses en el día correspondiente al cual hubiere sido nombrado el representante se publicará un nuevo edicto llamando al ausente.

En virtud de lo anterior, se ordena, publicar los edictos citando al ciudadano **Armando González Flores**, mediante dos edictos con intervalos de seis meses, que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Centro, Tabasco, en virtud de que el último domicilio del presunto ausente fue el ubicado en la Calle Paseo la Hacienda, lote 13, manzana cuatro, sin número, Colonia Ranchería Ixtacomitán, Localidad Villahermosa, Tabasco, y la desaparición del ausente **Armando González Flores**, ocurrió en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, desde el día [veintitrés de julio de dos mil veintitrés] haciéndole saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano **Armando González Flores**, promovido por **Martha Patricia Sánchez Jiménez**.

**Segundo.** En atención a las manifestaciones vertidas por la promovente, de conformidad con los artículos 209 fracción III, 622 y 749 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, y atendiendo el interés superior de la infancia, para evitar que se dilapiden o se apoderen de ellos cualquier extraño de los bienes del presente procedimiento, esta autoridad decreta como medida para el aseguramiento de los bienes del ausente **Armando González Flores**, las siguientes:

a). **Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado**, para que, en caso de encontrar en la dirección a su cargo, bienes a nombre de del ausente **Armando González Flores**. no se realice el traspaso, venta y transacción de dichos bienes, hasta en tanto esta autoridad le informe lo conducente, lo anterior, toda vez que en este juzgado se encuentra radicado el procedimiento no contencioso de declaración de ausencia promovido por Martha Patricia Sánchez Jiménez, respecto del ausente **Armando González Flores**; debiendo informar dentro del término de **tres días hábiles siguientes** a la recepción del oficio de estilo, el cumplimiento de este mandado judicial.

Apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa de (20) unidad de medida y actualización equivalente (UMA) a razón de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional) que multiplicados hacen el total de \$2,262.80 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en términos del numeral 129, fracción I del Código de Procesal Civil en vigor.

b). **Gírese oficio al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial**, para que, suspenda el curso del juicio Especial Hipotecario con número de expediente **189/2023**, promovido por los licenciados **Patricia Madrigal Magaña** y **Samuel Villarreal Álvarez**, en contra de **Armando González Flores**, toda vez que en este juzgado se encuentra radicado el procedimiento no contencioso de declaración de ausencia promovido por **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, respecto del ausente **Armando González Flores** con número de expediente **567/2024**, hasta en tanto se dicte resolución definitiva en el presente procedimiento, debiendo informar dentro del término de **tres días hábiles siguientes** a la recepción del oficio de estilo, el cumplimiento de este mandado judicial.

c). **Gírese oficio al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial**, para que, suspenda el curso del juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura promovido por **Salvador Ayala Fernández del Campo** y **Carmen Rubio Benites**, en contra de **Armando González Flores** con número de expediente **003/2024**, toda vez que en este juzgado se encuentra radicado el procedimiento no contencioso de declaración de ausencia promovido por **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, respecto del ausente **Armando González Flores** con número de expediente **567/2024**, hasta en tanto se dicte resolución definitiva en el presente procedimiento, debiendo informar dentro del término de **tres días hábiles siguientes** a la recepción del oficio de estilo, el cumplimiento de este mandado judicial.

Tercero. Con fundamento en el artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco<sup>1</sup>, se requiere a la secretaria judicial Candy Cristhel Carrillo Pérez, para que acuerde dentro del término establecido sus labores de manera diligente, revisando adecuadamente las actuaciones, y cumplan con todas las funciones que le corresponden, conforme a las disposiciones aplicables a su encargo y, en particular para que desempeñe sus labores con profesionalismo y ética.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma Alma Luz Gómez Palma, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Centro, Tabasco, ante la secretaria de acuerdos Candy Cristhel Carrillo Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

...se transcribe el auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro...

**AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DECENTRO, TABASCO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito presentado por la Ciudadana **MARTHA PATRICIA SANCHEZ JIMENEZ**, parte promovente con su escrito de cuenta con el cual vienen dentro del término legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, a desahogar la prevención ordenada mediante el punto segundo del auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, mismo que lo hace en los términos de su escrito que se provee, con lo cual se le tiene por desahogada dicha prevención; por lo que en consecuencia, se ordena dar entrada a la demanda interpuesta.

Al efecto dígasele que, de la interpretación al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se advierte que del artículo Vigésimo lo siguiente: *Artículo Vigésimo. Para el caso que, en la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación este Código Nacional, en la legislación vigente de las entidades federativas no exista regulación relacionada con el procedimiento especial de declaración de ausencia por desaparición, a partir del día siguiente de dicha publicación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del presente Código Nacional.*

Se observa que solo para el caso de que no exista regulación vigente en esta entidad se aplicara supletoriamente las disposiciones del Código Nacional, y siendo que en nuestra entidad existe regulación respecto al procedimiento de Declaración de ausencia, se da trámite a la demanda promovida por la ciudadana MARTHA PATRICIA SANCHEZ JIMENEZ, a través de las reglas aplicables en esta entidad.

**SEGUNDO.** Bajo tales argumentos plasmados en el punto que antecede se tiene por presentada a la ciudadana **MARTHA PATRICIA SANCHEZ JIMENEZ**, con su escrito de demanda y anexos consistentes en:

- Un juego de copias certificadas
- Copias electrónicas de actas de nacimientos números 494 y 2864
- Un juego de copias certificadas
- Copia simple de copias certificadas de carpeta de investigación.

Con los cuales promueve el **JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

<sup>1</sup> Artículo 62. Son obligaciones de los Secretarios:

- I. Dar cuenta al Juez, con el trámite de los asuntos encomendados, dentro de los plazos legales;
- II. Recibir la correspondencia y las promociones;
- III. Dar cuenta al Juez con el resultado del estudio de cada asunto encomendado;
- IV. Presentar el proyecto de resolución que le sea encomendado, antes de los plazos legales;
- V. Elaborar la lista de los acuerdos y de las promociones que se reciban diariamente, de las cuales deberá informar al Juez;
- VI. Apoyar al Juez en las actividades que directamente se le encomienden;
- VII. Actualizarse en los criterios jurídicos y de interpretación que correspondan;
- VIII. Acordar diariamente con el Juez, en horas hábiles;
- IX. Autorizar y dar fe de las actuaciones, elaborando las actas respectivas;
- X. Entregar oportunamente a los actuarios los expedientes para su notificación;
- XI. Enviar los expedientes al archivo, según corresponda;
- XII. Llevar y conservar los libros de gobierno y de registro que correspondan;
- XIII. Mantener actualizado su expediente personal;
- XIV. Expedir las certificaciones de registros y actuaciones procesales que las leyes le encomienden;
- XV. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y
- XVI. Las que directamente le encomiende el Juez, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos de conformidad con los artículos 650, 651, 667, 688 del Código Sustantivo Civil en relación con los ordinales 1, 2, 3, 16, 24, 27, 749, 750 y 751 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da trámite a la misma, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

- **CUARTO.** En consecuencia, tomando en consideración que antes de realizarse la declaración de ausencia es necesario citar al ausente acorde con lo previsto por el dispositivo 749 y 651 de la Legislación Adjetiva Civil en vigor, cítese al ciudadano **ARMANDO GONZALEZ FLORES**, mediante dos edictos con intervalos de quince días, que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Centro, Tabasco, en virtud de que el último domicilio del presunto ausente fue el ubicado en la Calle Paseo la Hacienda, lote 13, manzana cuatro, sin número, Colonia Ranchería Ixtacomitán, Localidad Villahermosa, Tabasco, y la desaparición del ausente **ARMANDO GONZALEZ FLORES**, ocurrió en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, desde el día veintitrés de julio de dos mil veintitrés, haciéndole saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano **ARMANDO GONZALEZ FLORES**, promovido por **MARTHA PATRICIA SANCHEZ JIMENEZ** para que en un término de cinco meses, se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos; advertido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

**QUINTO.** El uso de siglas de nombres de niñas o niños o adolescentes en asuntos del orden judicial, tiene su base en el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes* precisamente atendiendo primordialmente al interés superior del niño, en lo que es garantizar las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, el resguardo de la identidad de éstos.

Por lo que el juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, toda vez que esto tiene dos implicaciones, el resguardo de la identidad del niño o niña o adolescente, y la privacidad de las diligencias en las que se encuentren presentes.

❖ Por lo que se toma como **Medida Protectora**, para restringir la divulgación de la información que permita identificar a los menores en el presente proceso el uso de siglas de los nombres del infante, los cuales son los siguientes: **V.A.G.S.**

Lo anterior, con apoyo en el apartado de **Protección de la Intimidad** del *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes*.

#### **SEXTO. NOMBRAMIENTO DE TUTOR.**

En razón de que el artículo 749 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, señala que esta Autoridad deberá dictar las medidas provisionales y estando involucradas el interés superior de una menor, de conformidad con el artículo 4º, constitucional, 3º, de la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y tomando en cuenta que los infantes **V.A.G.S.**, cuenta con la edad de cinco años nueve meses, en consecuencia de conformidad con el artículo 505 del Código Civil en Vigor del Estado de Tabasco, se le designa como Tutor para que lo represente en el presente juicio a la Licenciada **ELIZABETH HERNANDEZ CRUZ**, a quien se le hará saber tal designación en el cubculo que ocupa el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF), ubicado en el Interior de los Juzgados Civiles y Familiares, para que en caso de aceptar tal designación comparezca a este Juzgado, debidamente identificada, a protestar dicho cargo, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificada.

#### **SÉPTIMO. SE DA VISTA AL HERMANO.**

Apareciendo del escrito de desahogo de prevención en el cual manifiesta la promovente que existe un hermano del ciudadano **ARMANDO GONZALEZ FLORES**, que responde al nombre de **MANUEL DE JESUS GONZALEZ FLORES**, se ordena hacerles saber la radicación del presente juicio, en el domicilio ubicado en **Carretera a Jalapa kilómetro 5/5, Colonia Agraria, sin número, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86280**, para que dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido ese derecho, y se le señalaran para esos efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el numeral 90 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

**OCTAVO.** La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en **MANUEL DOBALDO Y LIBERTAD NUEMRPO 117, TAMULTE DE LAS BARRANCAS C.P. 86150 DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, autorizando para tales efectos, a los licenciados **MARISOL JULIAN PALMA, JOSE PEÑA HERNANDEZ, JUAN GARCIA FELIX, GERARDO VIVAS CHAN**, así como al **P.D. GERARDO MIGUEL VIVAS MORALES**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOVENO.** Designa la promovente como representante común a la Licenciada **MARISOL JULIAN PALMA**, designación que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 74 del Código antes invocado.

**DÉCIMO** Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3º fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **NORMA LETICIA FELIX GARCIA**, JUEZA TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **CARMITA GOMEZ SILVA**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Se expiden los presentes edictos debidamente sellados, foliados y rubricados para su publicación **dos edictos con intervalos de seis meses** en el periódico oficial del estado y un periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad, a los veinticinco días de noviembre de dos mil veinticinco.



La Secretaría Judicial

Lic. Candy Crísthel Carrillo Pérez.



No.- 3750

## JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA USUCAPIÓN Y/O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO

#### Para emplazar

Demandado. INGENIERÍA, PROVEEDURÍA, ASESORÍA Y  
SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE.  
(Domicilio ignorado).

En el expediente 193/2025, relativo al juicio en la vía ordinaria civil la usucapión y/o prescripción adquisitiva, promovido por GEORGINA VICTORIA GIL HOYOS, por su propio derecho, en contra de la empresa denominada INGENIERÍA, PROVEEDURÍA, ASESORÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con fecha veinte de noviembre del dos mil veinticinco, se dictó un auto que, copiado a la letra dice:

*“... JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.*

*VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:*

*PRIMERO. Por presente la actora GEORGINA VICTORIA GIL HOYOS, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta los informes rendidos por las diversas instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada INGENIERÍA, PROVEEDURÍA, ASESORÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se constata de las constancias que obran en autos, se declara que la referida demandada es de domicilio ignorado.*

*Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada INGENIERÍA, PROVEEDURÍA, ASESORÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, conjuntamente con el presente proveído; haciéndole saber a la citada demandada, que cuenta con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda y anexos), y que tiene el término de nueve días hábiles siguientes de aquel a que venza el término concedido para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; prevenida que en caso contrario, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, y se le declarará rebelde, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado.*

*Además, se les hace saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerlas valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, exponiendo en forma clara y sucinta los hechos en que se funden.*

*Asimismo, requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.*

*SEGUNDO. Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente,<sup>1</sup> ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que de ser necesario se practique alguna de las publicaciones en días no hábiles.*

*Notifíquese por lista y cúmplase.*

*ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."*

*INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.*

*"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.*

*VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:*

*PRIMERO. Por presente GEORGINA VICTORIA GIL HOYOS, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y anexos, orden de corte del departamento de la Comisión Federal de Electricidad, hoja de verificación de la Comisión Federal de Electricidad, constancia de verificación constante de dos fojas útiles, oficio número ACF-437/2006, escrito firmado por GEORGINA VICTORIA GIL HOYOS, escrito firmado por el ingeniero MIGUEL RAMÍREZ REYES, recibo de TELMEX, hoja de detalles de importe, cuatro comprobantes de pago, escrito de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, dos recibos de cobro de agua, escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, 39 aviso-recibo de luz, certificado de existencia o inexistencia de gravamen, hoja que contiene dos factura por concepto de convenio 7 recibos de dinero por las cantidades de \$5,000.00, \$2,500.00, \$2,500.00, \$2,500.00, \$2,500.00, \$5,000.00 y \$80,000.00, licencia para conducir, contrato de compraventa, ocho hojas que contienen facturas por servicios de energía eléctrica, veinte recibos de dinero, copia certificada de escritura pública*

<sup>1</sup> NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a.J. 19/2008. Página: 220.

número 4,198 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, notario público número dos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, un convenio expedido por la comisión federal de electricidad y un traslado; con los que promueve en la vía ordinaria civil juicio de usucapión y/o prescripción adquisitiva, en contra de la empresa denominada INGENIERÍA, PROVEEDURÍA, ASESORÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Soledad García Cruz 111, colonia Magisterial, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones señaladas el escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, 949 y 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, en el domicilio que señala la actora, en el entendido que la actuario adscrita en el acta correspondiente, deberá describir los documentos con los que corre traslado del emplazamiento a la citada demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, computables a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este proveído, produzca su contestación ante este Juzgado, afirmando ó negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código invocado.

CUARTO. Las pruebas que ofrece la demandante, dígame que se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Nautilus número 20, manzana 3, fraccionamiento Valle Marino, ubicado en la Avenida Universidad sin número de la colonia José María Pino Suarez, de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos, así como para que revisen y tomen apuntes a la licenciada en derecho VANESSA GALLEGOS ALMEIDA y la doctora en derecho PATRICIA ORDOÑEZ LEÓN; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado.

SEXTO. Asimismo, designa como su abogada patrono a la licenciada PATRICIA ORDOÑEZ LEÓN, con cédula profesional número 230018; ahora, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registro que para

tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce dicha personalidad para todos los efectos a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial orden de corte del departamento de la Comisión Federal de Electricidad, hoja de verificación de la Comisión Federal de Electricidad, constancia de verificación constante de dos fojas útiles, oficio número ACF-437/2006, escrito firmado por GEORGINA VICTORIA GIL HOYOS, escrito firmado por el ingeniero MIGUEL RAMÍREZ REYES, recibo de TELMEX, hoja de detalles de importe, cuatro comprobantes de pago, escrito de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, dos recibos de cobro de agua, escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, 39 aviso-recibo de luz, certificado de existencia o inexistencia de gravamen, hoja que contiene dos factura por concepto de convenio 7 recibos de dinero por las cantidades de \$5,000.00, \$2,500.00, \$2,500.00, \$2,500.00, \$2,500.00, \$5,000.00 y \$80,000.00, licencia para conducir, contrato de compraventa, ocho hojas que contienen facturas por servicios de energía eléctrica, veinte recibos de dinero, copia certificada de escritura pública número 4,198 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, notario público número dos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, un convenio expedido por la comisión federal de electricidad; dejando copias debidamente cotejada del citado documento, para que obren como en derecho correspondan, lo anterior, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Ahora, tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

NOVENO. Atendiendo a lo dispuesto en el precitado artículo 17 constitucional, que pugna por la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que, de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con el conciliador adscrito a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación del profesionista.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o

confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

DÉCIMO PRIMERO. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN", <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

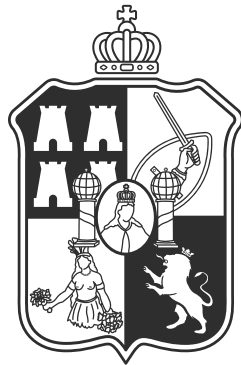
Por mandato judicial y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cuatro de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Abraham Mondragón Jiménez

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3629	NOTARÍA PÚBLICA No. 4 AVISO NOTARIAL EXTINTO: FERNANDO NAVARRO GARCÍA. H. CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 3662	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 16/2025.....	3
No.- 3663	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 004/2025.....	6
No.- 3664	JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 145/2022.....	10
No.- 3666	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 019/2025.....	14
No.- 3667	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00602/2025.....	17
No.- 3668	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 005/2025.....	20
No.- 3701	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00489/2025.....	23
No.- 3702	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 509/2025.....	28
No.- 3703	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 505/2025.....	32
No.- 3705	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 86/2025.....	38
No.- 3725	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. AVISO NOTARIAL EXTINTA: MARÍA DEL CARMEN PÉREZ RAMON. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	45
No.- 3726	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. AVISO NOTARIAL EXTINTO: MANUEL GARCÍA. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	46
No.-3727	NOTARÍA PÚBLICA No. 2 PRIMER AVISO NOTARIAL EXTINTO: IVÁN PEDRERO PULIDO. COMALCALCO, TABASCO.....	47
No.- 3729	BALANCE GENERAL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE VILLAHERMOSA, SA DE CV.....	48
No.- 3730	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 655/2025.....	51
No.- 3731	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 295/2025.....	54
No.- 3732	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 489/2025.....	59
No.- 3733	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 830/2025.....	63
No.- 3734	JUICIO PROC. NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 00567/2024.....	66
No.- 3750	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA USUCAPIÓN Y/O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXP. 193/2025.....	71
	INDICE.....	76



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Fpr+/5HypNlkaFc2mY7QjOOx3o/2bx7nYaSXQ46T4/dVvtOsqcma6WjYF4C1GqvmXBbnSa4K1+7leQ5R2ke9NOecd6QkLQxQxNHKoVY1HlaCft0pA3iyeewlg9fbnv40gqMlCh6l6l5gNeJLFWv/HagkzXsTMBkeVaQilSaVEcv8kUKwjeBckFaM1ZeogvUeQq9TfFVRHlg5SaDNJzYn56yPn2AhDMN5Pa4wwbZehinoZ+ARdeEJgHclvksKPhibo2LeIlgN3jluz523ssk5y0hIm3YSaVOHSwHG5yyD89vsC3C1s99PlclkkzjMzXV/HcMf/ljsjn1auJuiOfKTA==